

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

ESCUELA DE CONTABILIDAD



ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA  
EN EL VALOR REFERENCIAL COMO MECANISMO PARA  
COMBATIR LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR TRANSPORTE  
DE CARGA POR CARRETERA - LAMBAYEQUE - 2013

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:  
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

AUTOR: Deysi Cerdán Herrera

Chiclayo, 09 de Marzo del 2015

**ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU  
INCIDENCIA EN EL VALOR REFERENCIAL COMO  
MECANISMO PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN EL  
SECTOR TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA -  
LAMBAYEQUE - 2013**

POR:

**Deysi Cerdán Herrera**

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el  
Título de:

**CONTADOR PÚBLICO**

APROBADO POR:

---

Mgtr. Cecilia del Rosario Alayo Palomino

Presidente de Jurado

---

Mgtr. Enrique San Miguel Romero

Secretario de Jurado

---

Mgtr. Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza

Vocal/Asesor de Jurado

**CHICLAYO, 2015**

## DEDICATORIAS

**A:**

Dios por darme la fortaleza, su amor y el bienestar día a día para lograr uno de mis objetivos que estoy cumpliendo en estos momentos.

Mis queridos padres por su apoyo incondicional, que sin ellos no hubiera sido posible lograr éste mi gran objetivo.

Mis hermanos por su ayuda en los momentos que necesité de ellos, esclarecieron mis dudas y me apoyaron en todo momento.

Deysi

## AGRADECIMIENTOS

**A:**

Mi Asesor Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza por su ardua ayuda y los conocimientos brindados para elaborar el presente trabajo.

Mis profesores de Tesis, por su apoyo constante en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Mis padres por su apoyo en todo momento, dandome fuerza y aliento para hacer efectivo este trabajo de investigación.

Deysi

## **RESUMEN**

En la investigación realizada se determinó que es relevante y conveniente hacer un análisis del Sistema de Deduciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga en el departamento de Lambayeque. La hipótesis planteada asumía que si se aplica el Sistema de Deduciones, entonces se combate la informalidad en el sector de transportes de carga por carretera.

Se tomó en cuenta como objetivo general Analizar el Sistema de Deduciones como mecanismo para combatir la informalidad en el sector de transporte de carga por carretera en la región de Lambayeque, y como objetivos específicos: Conocer los índices de recaudación en base a la aplicación del sistema de deducciones y hacer una comparación antes y después de la creación del sistema de deducciones en el sector de transporte de carga por carretera; evaluar los diferentes resultados de la encuesta aplicada a los proveedores del servicio de transporte de carga por carretera de la región de Lambayeque y proponer diferentes mecanismos en cuanto al aplicar la deducción y medidas para combatir la informalidad en dicho sector.

El trabajo científico fue respaldado por los aportes de las teorías; teoría tributaria de David Ricardo y la teoría del ciclo económico de F.A. Hayek y L.V. Mises, metodológicamente la investigación fue de tipo descriptivo – analítico y se utilizó el diseño con las mismas características.

Finalmente, en el presente trabajo de investigación se presentan los resultados, la discusión, la propuesta, las conclusiones, referencias bibliográficas y los respectivos anexos.

## **PALABRAS CLAVES**

Sistema de Deduciones, Valor Referencial, Transporte de Carga

## **ABSTRACT**

In the investigation it was determined that is relevant and appropriate to analyze and research Deductions System and its impact on the reference value as a mechanism to combat informality in freight sector in the region of Lambayeque. It took into account general objective: Analyze the Deductions System as a mechanism to combat informality in the sector of road freight transport in the region of Lambayeque, and specific objectives: Understand the collection rates based on the application of drawdowns system and do a comparison before and after the creation of the system of drawdowns in the transport sector, road freight, to evaluate the different results of the survey of service providers of road freight transport in the region and propose different mechanisms as to implement the transfer and measures to combat informality in this sector.

Scientific work was supported by the contributions of theories; tax theory of David Ricardo and the theory of the business cycle of FA Hayek and L.V. Mises, methodological research was descriptive - analytical and design was used with the same characteristics.

Finally, in the present research, results are presented, discussion, proposal, conclusions, references and annexes are presented .

## **KEY WORDS**

Drawdowns system, reference value, freight forwarding

## ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN .....	14
II. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. Antecedentes .....	16
2.2. Teorías y bases teóricas científicas.....	18
2.2.1 Teorías.....	18
2.2.2 Bases teóricas científicas .....	20
2.2.2.2 La obligación tributaria y la administración tributaria .....	20
2.2.2.2.2 Definición de la obligación tributaria.....	20_Toc418591090
2.2.2.2.3 Características de la obligación tributaria .....	21
2.2.2.2.4 Nacimiento de la obligación tributaria .....	21
2.2.2.2.5 Exigibilidad de la obligación tributaria .....	22
2.2.2.2.6 Extinción de la obligación tributaria .....	22
2.2.2.2.7 Facultades de la administración tributaria .....	23
2.2.2.2.7.1 Facultad de recaudación.....	23
2.2.2.2.7.2 Facultad de determinación y fiscalización.....	23
2.2.2.2.7.3 Facultad sancionadora .....	24
2.2.2.2.8 Obligaciones de la administración tributaria .....	24
2.2.2.3 Sistema de detracciones .....	25
2.2.2.3.1 Definición del sistema de detracciones.....	25
2.2.2.3.2 Características del sistema de detracciones.....	25
2.2.2.3.3 Operaciones sujetas al sistema de detracciones .....	26
2.2.2.3.4 Monto del depósito.....	29
2.2.2.3.5 Momento para efectuar el depósito .....	30

2.2.2.3.6	Destino de los montos depositados .....	31
2.2.2.3.7	Sujetos obligados a efectuar el depósito .....	33
2.2.2.3.8	Derecho al crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con el IGV .....	33
2.2.2.3.9	Proceso del sistema de detracciones .....	36
2.2.2.4	El valor referencial .....	37
2.2.2.4.1	Concepto .....	37
2.2.2.4.2	Operaciones sujetas a la aplicación del valor referencial .....	37
2.2.2.4.3	Tablas de valores referenciales .....	38
2.2.2.4.4	Casuística del valor referencial .....	46
2.2.2.5	Servicio de transporte de carga por carretera .....	52
2.2.2.5.1	Definición: .....	52
2.2.2.5.2	Funciones: .....	52
2.2.2.5.3	Objetivos: .....	52
2.2.2.5.4	Importancia: .....	53
2.2.2.5.5	Diagrama del transporte de carga: .....	53
2.2.2.5.6	Normativa: .....	53
2.2.2.5.7	Sanciones al servicio de transporte de carga .....	59
2.2.2.6	Sistema de detracciones en el transporte de carga por carretera .....	63
2.2.2.6.1	Operación sujeta al Sistema .....	63
2.2.2.6.2	Operaciones exceptuadas del Sistema .....	63
2.2.2.6.3	Monto del depósito .....	64
2.2.2.6.4	Sujetos obligados a efectuar el depósito .....	64
2.2.2.6.5	Momento para efectuar el depósito .....	64
2.2.2.6.6	Procedimiento para efectuar el depósito .....	65
2.2.2.6.7	Requisitos de la constancia del depósito .....	70
2.2.2.6.8	Formato del depósito de Detracciones .....	71
2.2.2.6.9	Causales para el ingreso de recaudación .....	73
2.2.2.6.10	Casuística del Sistema de Detracciones en el transporte de bienes por carretera .....	74

III.METODOLOGIA .....	78
3.1. Tipo de investigación .....	78
3.2. Diseño de Investigación .....	78
3.3. Población Muestral .....	79
3.3.1 Población:.....	79
3.3.2 Muestra:.....	80
3.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	81
3.4.1.Métodos.....	81
3.4.2. Técnicas .....	81
3.4.2.1. Técnicas de gabinete .....	81
3.4.2.2. Técnicas de campo .....	82
3.4.3. Instrumentos .....	83
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	84
4.1. Resultados.....	84
4.1.1. Resoluciones del Tribunal Fiscal .....	85
4.1.1.1. Análisis del resumen de las RTF 1,2 y 3 .....	88
4.1.2. Análisis de los ingresos recaudados por la Sunat.....	90
4.1.2.1. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque .....	90
4.1.2.2. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos por Sectores de la Región Lambayeque .....	95
4.1.2.3. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en el Perú en el Sector Transporte.....	97
4.1.2.4. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque en el Sector Transporte .....	98
4.1.2.5. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque en el Sector de Otros Servicios .....	100
4.1.2.6. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en el sector Transporte de la Región Lambayeque .....	103
4.1.3. Análisis de los resultados de la entrevista aplicada a los asistentes de contabilidad, del área contable de las empresas del sector transporte de carga por carretera.....	107

4.1.3.1.	Resultados de las Entrevista a los Asistentes Contables de las empresas jurídicas.....	107
4.1.3.2.	Resultados de las Entrevista a las personas naturales con negocio.....	108
4.2.	Discusión.....	110
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	112
5.1.	Conclusiones .....	112
5.2.	Recomendaciones .....	114
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	115
VII.	ANEXOS .....	116

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
TABLA N° 01: Bienes Sujetos al Sistema (Anexo I).....	27
TABLA N° 02: Bienes Sujetos al Sistema (Anexo II).....	28
TABLA N° 03: Bienes Sujetos al Sistema (Anexo III).....	29
TABLA N° 04: Sujetos obligados a efectuar el deposito.....	33
TABLA N° 05: Valor Referencial Ruta: Lima – Aguas Verdes.....	38
TABLA N° 06: Valor Referencial Ruta: Lima – Aguas Verdes.....	39
TABLA N° 07: Valor Referencial Ruta: Lima – Desaguadero .....	40
TABLA N° 08: Valor Referencial Ruta: Lima – Cabana .....	41
TABLA N° 09 Valor Referencial Ruta: Lima – Yurimaguas.....	41
TABLA N° 10 Valor Referencial Ruta: Lima – Puerto Maldonado .....	42
TABLA N° 11: Valor Referencial Ruta: Lima – Concordia .....	43
TABLA N° 12: Valor Referencial Ruta: Lima – La Merced .....	44
TABLA N° 13: Valor Referencial Ruta: Lima – Pucallpa .....	44
TABLA N° 14: Valor Referencial Ruta: Lima – Yurimaguas.....	45
TABLA N° 15: Valor Referencial Ruta: Lima – Cusco .....	45
TABLA N° 16: Valor Referencial Ruta: Lima – Puno .....	46
TABLA N° 17: Requisitos de primeros auxilios .....	54
TABLA N° 18: Pesos y Medidas .....	55
TABLA N° 19: Tabla de Infracciones y Sanciones .....	56
TABLA N° 20: Distribución de la población en estudio .....	57
TABLA N° 21: RTF N° 06399-2-2011.....	58
TABLA N° 22: RTF N° 03626-1-2010.....	59
TABLA N° 23: RTF N° 08548-3-2011.....	79
TABLA N° 24: Resumen de las RTF .....	85
TABLA N° 25: Ingresos tributarios en el Departamento de Lambayeque.....	86
TABLA N° 26 Ingresos tributarios internos por sectores .....	87

TABLA N° 27: Ingresos tributarios internos por modo de transporte .....	88
TABLA N° 28: Ingresos tributarios internos en el sector transporte.....	90
TABLA N° 29: Ingresos tributarios internos de otros servicio.....	95
TABLA N° 30: Ingresos tributarios en el sector transporte en el departamento de Lambayeque .....	97
TABLA N° 31: Ingresos tributarios en el departamento de Lambayeque según impuestos .....	98
TABLA N° 32: Ingresos tributarios en el departamento de Lambayeque, según Otros ingresos .....	100
TABLA N° 30: Ingresos tributarios en el sector transporte Lambayeque, según tipo de transporte .....	103

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
FIGURA N° 01: Utilización del IGV.....	34
FIGURA N° 02: Imputación del costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta.....	35
FIGURA N° 03: Proceso del Sistema de Deduciones.....	36
FIGURA N° 04: Diagrama del Transporte de Carga.....	53
FIGURA N° 05: Formato de Deduciones (Anverso).....	71
FIGURA N° 06: Formato de Deduciones (Reverso).....	72
FIGURA N° 07: Ingresos Tributarios Internos en la Región Lambayeque.....	91
FIGURA N° 08: FIGURA N° 07: Ingresos Tributarios Internos en la Región Lambayeque (Variación).....	92
FIGURA N° 09: Recaudación del Impuesto a la Renta.....	93
FIGURA N° 10: Recaudación del Impuesto General a las Ventas.....	93
FIGURA N° 11: Recaudación del IR y del IGV.....	94
FIGURA N° 12: Ingresos Tributarios por sectores.....	96

FIGURA N° 13: Ingresos Tributarios internos del Peru - Según modo de transporte.....	97
FIGURA N° 14: Ingresos Internos en el Sector Transporte de la Región Lambayeque – Según tipos de impuestos.....	99
FIGURA N° 15: Ingresos Internos en el Sector Transporte de la Región Lambayeque .....	100
FIGURA N° 16: Otros Ingresos Tributarios en la Región Lambayeque – Según tipo de Ingreso .....	101
FIGURA N° 17: Otros Ingresos Tributarios en la Región Lambayeque .....	102
FIGURA N° 18: Ingresos Tributarios internos en el Departamento de Lambayeque - Según modo de transporte .....	104
FIGURA N° 19: Ingresos Internos en el sector transporte de carga por carretera en la Región Lambayeque.....	105
FIGURA N° 20: Ingresos Internos en el sector transporte de carga por carretera en la Región Lambayeque desde el año 1998 al 2013 .....	106

## I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como principal propósito el análisis del Sistema de Detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera en el departamento de Lambayeque.

En concreto, la investigación que se presenta se acoge con la finalidad de realizar un análisis y conocer los índices de recaudación de impuestos después de aplicarse dicho sistema, como también determinar qué tan eficiente ha sido la aplicación de dicho sistema como medio para combatir y reducir la informalidad en dicho sector.

De este modo todo este planeamiento y desarrollo de la tesis de investigación se fundamenta en un interrogante fundamental que da sentido y forma a todos nuestros planteamientos. Éste interrogante es el siguiente: ¿Contribuye el Sistema de Detracciones a combatir la informalidad del sector de transporte de carga por carretera?

Esta pregunta se responde en los resultados presentados en la presente investigación, que son materia de análisis y bases para responder a los objetivos planteados en la presente tesis.

Por lo tanto, todos estos aspectos mencionados concisamente, se exponen de manera organizada en el presente informe final de investigación, que dicho sea de paso responde al esquema oficial de la escuela de contabilidad, facultad de ciencias empresariales, de la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en ese sentido, el presente trabajo de investigación se ha estructurado de la siguiente manera:

II. Marco teórico, donde se observan los antecedentes de estudio, las teorías que dieron soporte al presente trabajo de investigación, así como las bases teóricas científicas.

III. Diseño metodológico, en este apartado se presentan; el tipo de investigación, diseño, la población y la muestra, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como las técnicas de procesamiento de datos.

IV. Resultados, en esta parte se presentan; el análisis descriptivo de los resultados así como los resultados de la entrevista a los asistentes de contabilidad del área contable de las empresas de transporte de carga por carretera del departamento de Lambayeque. Los resultados se escoltan con: tablas y figuras, para su mayor comprensión.

V. Conclusiones y recomendaciones, es aquí donde se exponen las terminaciones de todo el trabajo de investigación después de haber realizado un análisis y luego a ello se procede a hacer las recomendaciones pertinentes de acuerdo a lo investigado y analizado.

Finalmente, se presentan los puntos V. Referencias bibliográficas y VI. anexos.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

Para otorgarle rigor científico al presente trabajo de investigación, han sido múltiples las consultas bibliográficas para la concreción de este apartado. Así tenemos:

➤ Sun, R. (2011). En su tesis denominada: “El Sistema de Deduciones como mecanismo de Colaboración Tributaria”. Concluye:

El Sistema de Deduciones adolece de incumplimientos empíricos normativos y empirismos aplicativos, que están relacionados causalmente por el hecho de que no se ha considerado en su elaboración y luego en su aplicación las disposiciones de la Constitución Política del Perú de 1993, el Código Civil y el Decreto Legislativo N°940; o porque no se han considerado en su aplicación algunos conceptos básicos que orientan al sistema de deducciones.

#### COMENTARIO

El sistema de deducciones fue creado con la finalidad de reducir la informalidad en diversos sectores, lo cual ha sido de mucha utilidad para ello, pero como señala la autora en el presente trabajo de investigación aún existen muchos vacíos en la norma, no es tan exacta al momento de aplicarse, existen muchas dudas e inconvenientes para las personas sujetas a este sistema, por lo cual no está siendo eficiente en su totalidad, por lo que debería ser más específica en su normativa, clara y de fácil entendimiento para los contribuyentes que no cuentan con toda la tecnología y acceso a la norma, por ello la administración tributaria debería capacitar primeramente a su personal, para que éste pueda transmitir y subsanar las dificultades del contribuyente al momento de aplicar este sistema a la actividad que realiza.

➤ Sialer, G. (2011). En su tesis denominada: “Análisis del sistema de deducciones aplicado al sector azucarero, en el departamento de Lambayeque”. Concluye:

El sistema de deducciones, en el sector azucarero constituye un mecanismo de control adecuado a la administración tributaria, ello se corrobora con la entrevista a las empresas azucareras que señalan que las deducciones permiten controlar las ventas. Siendo así que, las deducciones agropecuarias

representan un monto importante; ya que en el 2004 fueron el 12.9% de la recaudación del IGV y ha conllevado a la incorporación de bienes.

#### COMENTARIO

Efectivamente, el sistema de detracciones fue establecido como un mecanismo de control respecto a los ingresos de las empresas, esto es que, a cada operación que realice el contribuyente deberá detraerse un porcentaje del total del producto o servicio que éste ofrece, el cual será un pago a cuenta del IGV a utilizar al momento de liquidar sus impuestos, es de esa manera que la administración tributaria asegura la recaudación de impuestos, claro que no en su totalidad, porque aún existe informalidad en diversos sectores, pero cada vez la administración tributaria crea mecanismos de controles para reducir dicha informalidad.

➤ Arribasplata, G. (2011). En su tesis denominada: "Deficiencias en el Sistema de Detracciones del IGV y el análisis a su constitucionalidad". Concluye:

El sistema de detracciones, se constituye en un mecanismo que tiene el estado para garantizar el pago de obligaciones tributarias mediante este sistema el estado se apropia en calidad de depósito forzoso, de una parte del dinero del contribuyente (capital de trabajo). Este dinero, si bien, no ingresa como recaudación al fisco, ingresa a las arcas del Banco de la Nación vulnerando el derecho de propiedad y limitando el capital de trabajo, en detrimento del normal desenvolvimiento de una empresa en marcha.

El sistema de detracciones lleva consigo también que el incumplimiento del depósito de la detracción conlleva una sanción equivalente al 100% del monto dejado de depositar, situación que resulta desproporcionada, pues no se afecta directamente al fisco, no se incumple una obligación tributaria, además que ese incumplimiento genera no poder deducir el crédito fiscal mientras no se cumpla con el depósito.

#### COMENTARIO

En gran parte el sistema de detracciones es un buen mecanismo para la administración tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, como son los impuestos. Ese es en el caso del acreedor tributario que es la Administración tributaria; ahora veamos la posición del deudor tributario que es el contribuyente, como señala el autor en el presente trabajo de investigación, se le está detrayendo forzosamente una cierta cantidad de su capital

de trabajo, lo cual le está generando ciertas dificultades para sus operaciones diarias, por lo que le está restando liquidez y éste le impida cumplir sus obligaciones con proveedores y terceros.

No se discute que el sistema de detracciones no sea un buen mecanismo para combatir la informalidad en diversos sectores, pero este sistema trae consigo algunas desventajas para el deudor tributario, una de ellas es la sanción desproporcionada al incumplimiento de este sistema, como es una multa del 100% del porcentaje no depositado y al desconocimiento del crédito fiscal, por lo que es una sanción muy exagerada y hace que el contribuyente utilice tal vez otros mecanismos para evitar dichas sanciones, por lo que la misma administración tributaria lleva al contribuyente a realizar actos no ilícitos o informales, puesto que el deudor tributario se puede ver en apuros al no contar con dinero para cumplir con dicho sistema y subsanar las sanciones impuestas por la administración. Por lo que debería la Administración Tributaria evaluar y ser más razonable al imponer dichas sanciones.

➤ Alva, M. et al (2009 pag. 32- 43). En su libro titulado: “Detracciones, Retenciones y Percepciones” Perú. Vol.1. Expresan:

Que habida cuenta el elevado nivel de informalidad que existe en nuestro país, sí resulta necesaria la implementación de medidas temporales y excepcionales que permitan una mejora sostenida de la recaudación fiscal. Sin embargo, estas medidas excepcionales no pueden colisionar principios constitucionales.

El Sistema de Detracciones colisiona con los principios de reserva de ley, igualdad ante la ley, derecho a la propiedad y derecho a la libertad de contratar, por lo que se requiere que:

El legislador precise a través de una norma con rango de ley los bienes y servicios sujetos al sistema.

Que se flexibilice la disposición de los fondos depositados en las cuentas de detracciones.

## **2.2. Teorías y bases teóricas científicas**

### **2.2.1 Teorías**

➤ Teoría Tributaria Según: David Ricardo

El problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del

capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo, “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario”, pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente. En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres.

➤ Teoría del ciclo económico Según: F.A. Hayek y L.V. Mises.

La relación entre el crédito bancario, el crecimiento económico y los errores de inversión masivos que se acumulan en la fase alcista del ciclo, explotando con la burbuja y destruyendo valor.

Sostiene que una expansión “artificial” del crédito, es decir, no respaldada por ahorro voluntario previo y mediante la manipulación a la baja del tipo de interés, tiende a aumentar la inversión y a crear un falso auge

económico, dado que los precios relativos han sido distorsionados por la mayor masa de dinero circulante en la economía. Estas inversiones, que no hubieran sido emprendidas de no ser por la mencionada distorsión, sobreutilizan los bienes de capital acumulados, desviándolos a proyectos no rentables, si hubiera imperado el tipo de interés de mercado, tarde o temprano producirán sobrevaloraciones en algún o algunos activos. Tales burbujas inevitablemente acaban estallando. Cuando la emisión de nuevos medios fiduciarios cesa, las tasas de interés artificialmente bajas se acomodan en su verdadero nivel de mercado, generalmente muy superior al establecido por los bancos centrales dada la escasez de bienes de capital. Esto corta abruptamente el flujo de crédito barato, y las inversiones que parecían rentables con precios inflados ahora dejan de serlo: la crisis estalla y se efectúa la natural liquidación de las inversiones erróneas.

## **2.2.2 Bases teóricas científicas**

### **2.2.2.2 La Obligación Tributaria y la Administración Tributaria**

#### **2.2.2.2.2 Definición de la Obligación Tributaria**

El Código Tributario define como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley y que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

Respecto a la definición de la Obligación Tributaria que se encuentra estipulada en el Código Tributario, se podría definir a la Obligación Tributaria como la relación que existe entre el Estado Peruano que vendría ser el acreedor tributario que presta el servicio tributario y el contribuyente que es la persona natural o persona jurídica que recibe la prestación tributaria directa o indirectamente. Esta prestación se encuentra reglamentada por ley, en la cual se norma que ambas partes deberán de cumplir con su respectiva obligación.

### **2.2.2.2.3 Características de la Obligación Tributaria**

En las disposiciones generales del Código Tributario en el artículo 1° del concepto de la Obligación Tributaria se pueden rescatar las características que tiene la obligación tributaria y son las siguientes:

a. Es de derecho público

Se dice que es de derecho público porque la obligación es estatal, oficial y legalmente establecido por normas y reglamentos que establece el sistema tributario y que cada persona deberá cumplir.

b. Es de prestación tributaria

Se puede decir que es la prestación del servicio al deudor tributario a cambio de un tributo que por norma el deudor está sujeto a pagar. Esta prestación muchas veces no es directa a favor del contribuyente (deudor) por parte del estado, como es el Impuesto cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa.

c. Es exigible coactivamente

Es exigible coactivamente cuando el plazo de vencimiento para pagar la deuda tributaria que ha sido generada por la prestación tributaria se ha vencido y ésta no ha sido cancelada, pues entonces la deuda se vuelve exigiblemente obligada, la cual genera costas y gastos y muchas veces restringen las cuentas bancarias del deudor tributario para poder hacer efectivo el cobro de la deuda.

### **2.2.2.2.4 Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Esto quiere decir que la obligación tributaria nace cuando se presenta las diversas situaciones que se encuentran tipificadas en la ley, como pueden ser normadas bajo la Ley del Impuesto a la Renta que grava las rentas que provengan de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.

#### **2.2.2.2.5 Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es exigible cuando:

- Deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

- Deba ser determinada por la Administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

#### **2.2.2.2.6 Extinción de la Obligación Tributaria**

En el artículo 27° del Código Tributaria se nombra los medios por los cuales se puede extinguir la obligación tributaria y son:

a. Pago:

Pago de la deuda mediante efectivo, cheque o transferencia, u otros medios de cancelación.

b. Compensación:

La deuda tributaria se puede extinguir mediante la compensación, que consiste en la cancelación total o parcial con los saldos y créditos por tributos, sanciones e intereses pagados en exceso o indebidamente, corresponden a periodos no inscritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.

c. Condonación:

Es una forma de que la deuda termine, condonar se refiere a perdonar la deuda tributaria, la cual solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. La norma señala que los Gobiernos Locales también podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, siempre y cuando sean los tributos que ellos administren. Es

importante resaltar que la condonación se deberá acreditar mediante Resolución.

d. Consolidación:

Es otra forma de extinguirse la deuda tributaria la cual consiste en que el acreedor tributario se convierte en deudor tributario a la misma vez, es una forma muy inusual de extinción de la deuda tributaria; un ejemplo de este tipo de extinción es cuando el estado acepta la herencia de un deudor tributario en cuyo pasivo figuran deudas tributarias.

e. Resolución de la Administración Tributaria

Este último supuesto de extinción de la obligación tributaria se da cuando la Administración tributaria emite una Resolución extinguiendo esta deuda, el cual toma como sustento deudas que son realmente incobrables, que se han agotado todos los medios para realizar efectivo el cobro, por lo cual la Administración tributaria termina esta deuda con la emisión de una Resolución donde sustenta que son deudas de cobranza dudosa y onerosa que se tienen que extinguir.

#### **2.2.2.2.7 Facultades de la Administración Tributaria**

En el Título II del Código Tributario se describe las facultades de la Administración tributaria y son:

##### **2.2.2.2.7.1 Facultad de Recaudación**

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla.

##### **2.2.2.2.7.2 Facultad de Determinación y Fiscalización**

En la Facultad de Determinación de la Obligación Tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho

generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

En la Facultad de Fiscalización incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Unas de las facultades discrecionales son:

- Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad.

- Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria.

- Efectuar toma de inventarios de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingreso.

- Investigar hechos que configuren infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificación al infractor; entre otras facultades.

#### **2.2.2.2.7.3 Facultad Sancionadora**

La administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

#### **2.2.2.2.8 Obligaciones de la Administración Tributaria**

Tienen la obligación de elaborar y preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia.

- o Proporcionar orientación al contribuyente, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

o Tendrá la obligación de reserva tributaria, es decir que la información que obtenga de los contribuyentes y terceros será únicamente de su utilización para sus fines propios; salvo algunas excepciones que señala el artículo 58° del Código Tributario.

### **2.2.2.3 Sistema de Deduciones**

#### **2.2.2.3.1 Definición del Sistema de Deduciones**

Staff Tributario (2010). “Deduciones, Percepciones y Retenciones y Sistema de pago adelantado del IGV” Perú. Entrelíneas S.R.Ltda. Es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados del IGV, implementados por la Administración Tributaria en los últimos años. Los sujetos que realicen alguna de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el Banco de la Nación o en las entidades del Sistema Financiero, con la finalidad que sus clientes (denominado por la norma como “sujetos obligados”) deduzcan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso, con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias, costas y gastos.

#### **2.2.2.3.2 Características del Sistema de Deduciones**

a. El depósito no tiene la calidad de tributo

No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.

b. Es un procedimiento administrativo

Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

c. Es una obligación formal

Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

d. No está sujeto a intereses moratorios

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

e. La sanción es por incumplimiento formal

De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.

f. El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto

El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

### **2.2.2.3.3 Operaciones sujetas al Sistema de Deduciones**

Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias deducciones son las con el Gobierno Central. (2004). Las operaciones sujetas al sistema son las siguientes:

❖ Tratándose de los bienes señalados en el Anexo I, las operaciones sujetas al sistema son las siguientes, siempre que el importe de la operación sea mayor a  $\frac{1}{2}$  UIT.

a. La venta gravada con el IGV.;

b. El retiro considerado venta a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del I.G.V.; y,

c. El traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el I.G.V. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

El siguiente cuadro muestra los bienes sujetos al sistema de deducciones con su respectivo porcentaje que se debe deducir.

**TABLA N°01**  
**BIENES SUJETOS AL SISTEMA**  
**ANEXO I**

N°	DEFINICION	PORCENTAJE
1	Azúcar	10%
2	Alcohol etílico	10%
3	Algodón	12%

*Fuente:* Decreto Legislativo N° 940 (SPOT)

*Fecha:* 2004

❖ Tratándose de los bienes señalados en el Anexo II, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

- a. La venta gravada con el IGV; y,
- b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

**TABLA N°02**  
**BIENES SUJETOS AL SISTEMA**  
**Anexo II**

N°	DEFINICION	PORCENTAJE
1	Recursos hidrobiológicos	9%
2	Maíz amarillo duro	7%
3	Algodón en rama sin desmotar	15%
4	Caña de azúcar	10%
5	Arena y piedra	10%
6	Residuos, subproductos, diseños, recortes y desperdicios	10%
7	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la ley del IGV	10%
11	Aceite de pescado	9%
12	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	9%
13	Embarcaciones pesqueras	9%
14	Leche	4%
15	Madera	9%
16	Oro	12%
17	Páprika	12%
18	Espárrago	12%

*Fuente:* Decreto Legislativo N° 940 (SPOT)

*Fecha:* 2004

Estarán sujetos al Sistema los servicios gravados con el IGV señalados en el Anexo 3.

**TABLA N°03**  
**SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA**  
**Anexo III**

N°	DEFINICION	PORCENTAJE
1	Intermediación laboral y tercerización	12%
2	Arrendamiento de bienes	12%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	9%
4	Movimiento de carga	12%
5	Otros servicios empresariales	12%
6	Comisión mercantil	12%
7	Fabricación de bienes por encargo	12%
8	Servicio de transporte de personas	12%
9	Contratos de Construcción	5%

*Fuente:* Decreto Legislativo N° 940 (SPOT)

*Fecha:* 2004

#### **2.2.2.3.4 Monto del depósito**

○ El monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los bienes sujetos al Sistema señalados en el Anexo 1, sobre el importe de la operación.

○ El monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los bienes sujetos al Sistema señalados en el Anexo 2, sobre el importe de la operación.

o El monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los servicios sujetos al sistema señalados en el Anexo 3, sobre el importe de la operación.

#### **2.2.2.3.5 Momento para efectuar el depósito**

a. El momento para efectuar el depósito en la venta o traslado de bienes señalados en el anexo 1, tratándose de las operaciones indicadas en el numeral 2.1. del artículo 2° el depósito se realizara con anterioridad al traslado de los bienes, salvo que se trate de:

- El retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3° de la Ley del I.G.V., en cuyo caso el depósito se efectuará en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago según lo señalado en el inciso b) del artículo 4° de la Ley del IGV, lo que ocurra primero.

- Operaciones en las que se intercambian servicios de transformación de bienes con parte del producto final de tales servicios, siempre que dicho producto final se encuentre comprendido en el Anexo 1. En el presente caso, el depósito por la adquisición de dicha parte del producto final se realizará en la fecha en que se efectúe el pago respectivo al prestador del servicio. Para tal efecto, se entenderá como fecha de pago a aquélla en la que se realice la distribución del producto final entre el prestador y el usuario del servicio o a aquélla en la que el usuario del servicio o un tercero efectúe el retiro de la parte que le corresponde de dicho producto final, lo que ocurra primero.

b. El momento para efectuar el depósito en la venta de los bienes señalados en el anexo 2 Tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 7°, el depósito se realizará:

b.1 En la venta gravada con el IGV:

o Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo

que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10°.

- o Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b.1) del numeral 10.1 del artículo 10°.

- o Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b.2) del numeral 10.1 del artículo 10°.

b.2 En el retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

c. El momento para efectuar el depósito a los servicios señalados en el Anexo 3, Tratándose de los servicios indicados en el artículo 12°, el depósito se realizará:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15°.

- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15°.

#### **2.2.2.3.6 Destino de los montos depositados**

Texto Único Ordenado del Sistema de Detracciones. Artículo 9, (2004). Los montos depositados a la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación serán destinados para las siguientes situaciones:

❖ El titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2.

❖ De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones indicadas en el numeral anterior, el titular podrá:

- Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT; o,

- Utilizar los montos depositados para realizar los depósitos a que se refiere el artículo 2 cuando se encuentre obligado a efectuarlos en aplicación del Sistema en calidad de adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.

❖ El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

○ Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3.

○ Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

○ No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.

### 2.2.2.3.7 Sujetos obligados a efectuar el depósito

Los sujetos obligados a efectuar son los que se aprecian en el siguiente cuadro:

**TABLA N° 04**  
**SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPOSITO**

El Adquirente	→	Del bien mueble o inmueble o Usuario del servicio quien encargue la construcción
El Proveedor	→	Cuando éste reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito
El Sujeto del IGV	→	En el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3.
El propietario	→	Dueño de los bienes que encargue el traslado de los mismos.
El transportista	→	Que efectue el servicio de transporte público de pasajeros o privados de bienes realizados por vía terrestre.

*Fuente:* Revista de Actualidad empresarial

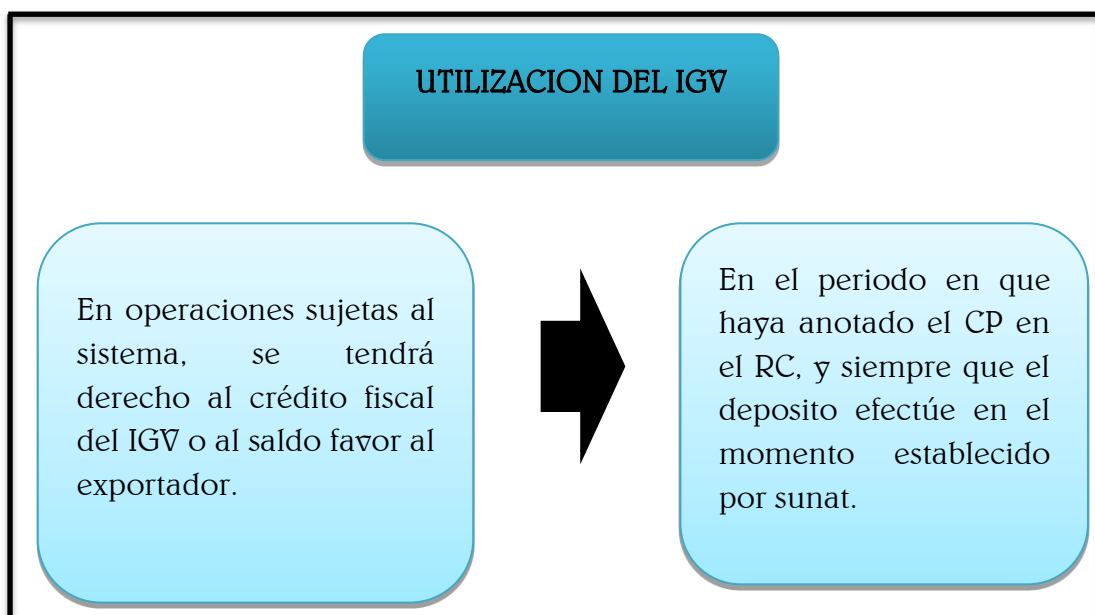
*Fecha:* 2009

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, tanto la persona que contrata el servicio que es el Adquirente del servicio, pues adquiere el servicio y el que presta el servicio son sujetos responsables y solidarios de efectuar la detracción, pues eso quiere decir que si uno de ellos no realiza la detracción y consecuente no efectúa el depósito el proveedor deberá que auto detraerse y efectuar el depósito en su cuenta aperturada en el Banco de la Nación.

### 2.2.2.3.8 Derecho al crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con el IGV

Un aspecto muy importante para los sujetos obligados a efectuar el depósito, es el referido a los efectos fiscales del incumplimiento de la obligación de efectuar el depósito de la detracción.

En relación a este aspecto, un primer punto es el IGV. Así tenemos que la primera disposición final del decreto supremo N° 155-2004 EF establece que en las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción, podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, en el periodo en que hayan anotado el comprobante de pago respectivo en el registro de compras de acuerdo a las normas que regulan el mencionado impuesto, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido por la Sunat.

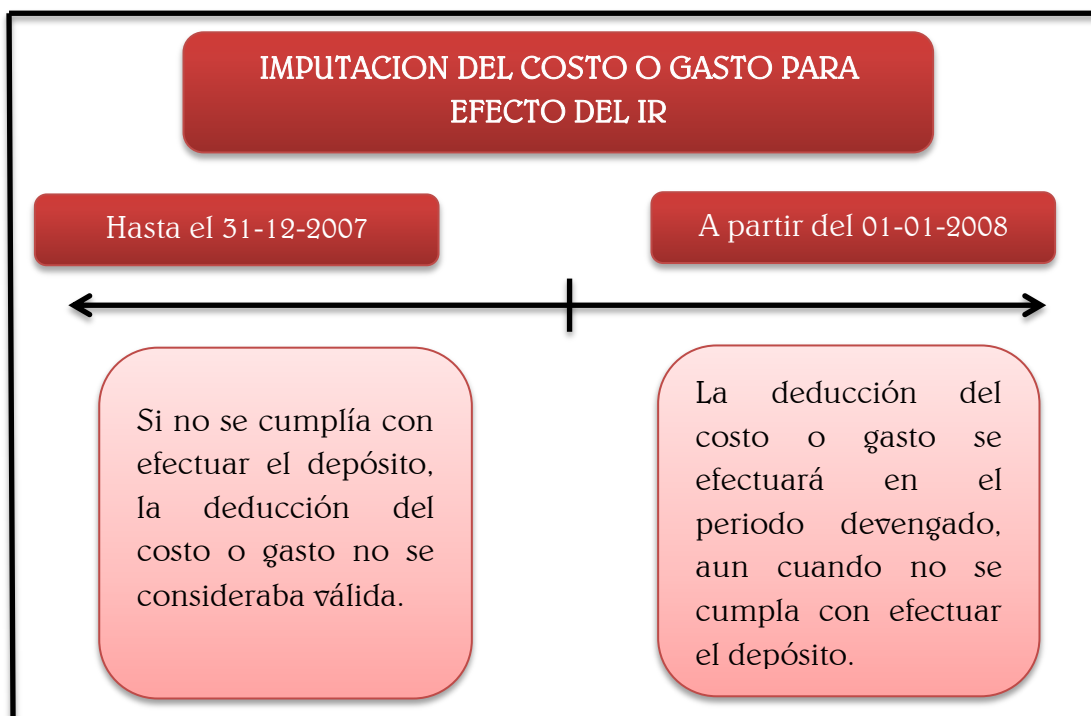


*Figura n° 01: Utilización del IGV*

*Fecha: 2013*

De otra parte en relación al costo o gasto para efectos del impuesto a la renta cabe los contribuyentes podían deducir los gastos y/o costos en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del impuesto a la renta. Indicar que hasta el 31-12-2007, el tratamiento que establecía el numeral a) de la primera disposición final del decreto supremo N° 155-2004 EF era que no obstante esta disposición, cabe

recordar que a través de la segunda disposición complementaria derogatoria de la Ley N° 29173 “Régimen de percepciones del Impuesto General a las ventas” se derogó el numeral 2 de la primera disposición final del decreto supremo N° 155-2004 EF “TUO del Sistema de Deduciones” Ello significa que a partir del 01-01-2008 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29173) ya no existe limitación alguna para efectos de la deducción del costo o gasto para efectos del impuesto a la renta, aun cuando no se haya cumplido con efectuar el depósito de la detracción.



*Figura n° 02:* Imputación del costo o gasto

*Fecha:* 2013

### 2.2.2.3.9 Proceso del Sistema de Deduciones

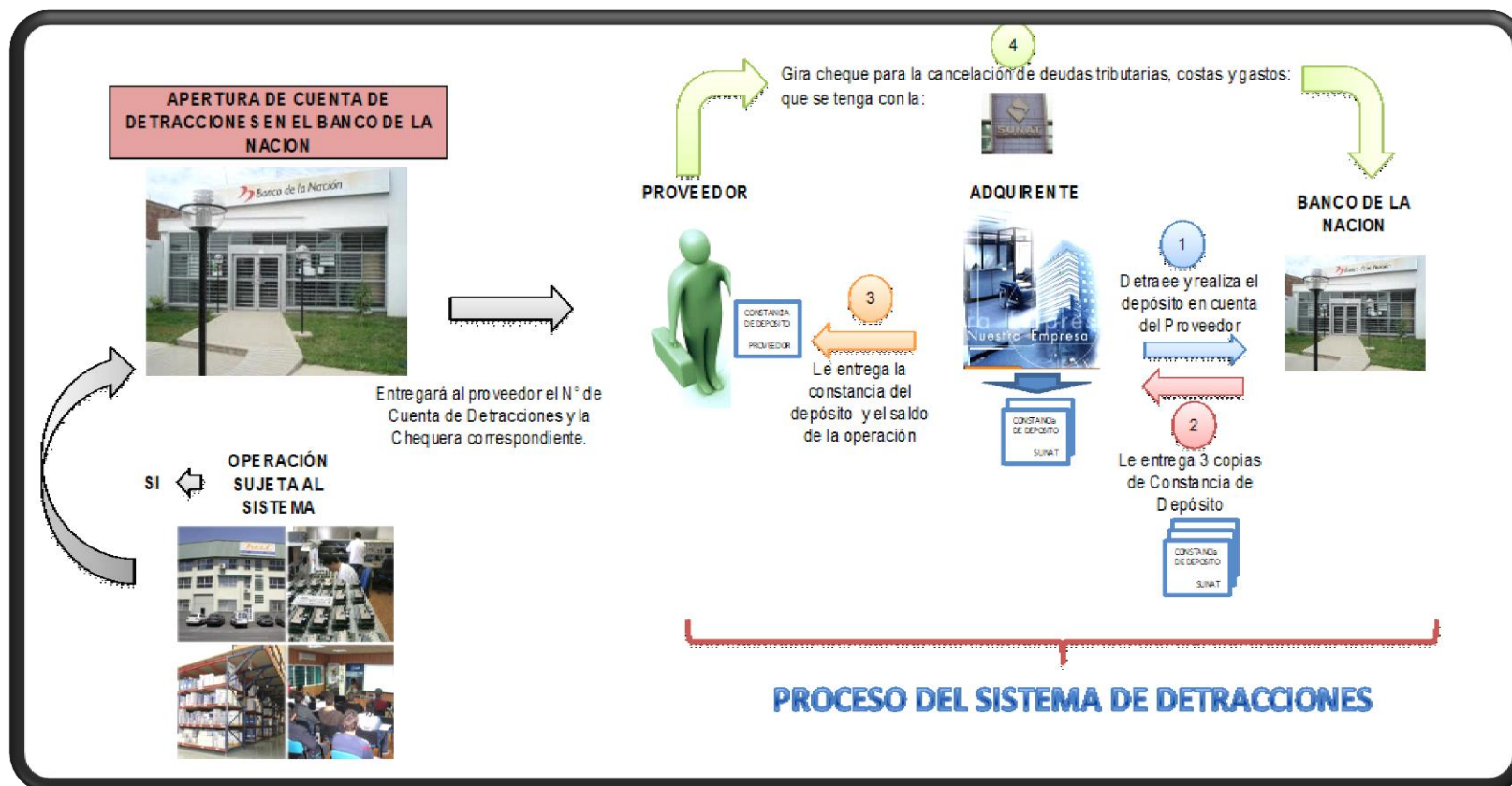


Figura n° 03: Proceso del Sistema de Deduciones

Fecha: 2013

#### **2.2.2.4 El Valor Referencial**

##### **2.2.2.4.1 Concepto**

Es aquel valor de referencia que cuesta el servicio de transporte de bienes de un lugar a otro.

Decreto Supremo N°010-2006-MTC. El valor referencial del servicio de transporte de bienes por carretera se obtiene de multiplicar el valor por tonelada (TM) indicado en las tablas del Anexo II que corresponda a la ruta por la que se realice el transporte por la capacidad de carga útil del vehículo indicada en el Anexo III, de acuerdo con su configuración vehicular.

##### **2.2.2.4.2 Operaciones sujetas a la aplicación del valor referencial**

Las operaciones sujetas a la aplicación del valor referencial son aquellas que se realicen mediante el servicio de:

a. Transporte de bienes durante operativos en puertos:

Se considera servicios de transporte de bienes durante operativos en puertos y siempre que las distancias sean menores o iguales a 15 kilómetros, aquel que se realiza dentro de la zona primaria. De acuerdo a la definición contenida en el glosario de términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, desarrollándose el transporte entre un terminal portuario y los terminales de almacenamiento extraportuarios, en función a un flujo continuo de atención en el embarque o desembarque de una embarcación naviera.

b. Transporte de bienes en el ámbito local

Se considera servicio de transporte de bienes en el ámbito local, aquel cuyo origen o destino o ambos se encuentran ubicados fuera de la Zona Primaria, de acuerdo a la definición contenida en el glosario de

términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, realizándose el recorrido al interior de una misma provincia, siempre que las distancias no excedan de los 45 kilómetros.

Para esto los efectos, Lima Metropolitana y la Provincia del Callao, por su situación de continuidad urbana, son consideradas como una sola ciudad.

c. Transporte de bienes por carretera

Se considera servicios de transporte de bienes por carretera aquel que se realiza por la red vial, nacional y/o departamental.

#### 2.2.2.4.3 Tablas de valores referenciales

Tablas aprobadas por Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y son las siguientes de acuerdo a ruta.

**TABLA N° 05**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – AGUAS VERDES**

Ruta: Lima - Aguas Verdes			
Origen – Destino o viceversa	DV Parcial (Km.)	DV Acum. (Km.)	S/ x TM
De Lima a:			
Ovalo de Chancay	82.64	82.64	35.56
Huamal	9.00	91.64	36.57
Huacho	56.35	147.99	42.92
Supa Pueblo	38.25	186.24	47.23
Supa Puerto	2.70	188.94	47.53
Barranca	5.35	194.29	48.13
Pativilca	7.20	201.49	48.95
Dvo. Paramonga	3.05	204.54	49.29
Paramonga	6.70	211.24	50.04
Dvo Huaraz R14	2.10	206.64	49.53
Huarmey	84.70	291.34	59.07
Casma	80.85	372.19	68.17
Chimbote	56.15	428.34	74.50
Pte Santa	13.50	441.84	76.02
Virú	69.05	510.89	84.37
Dvo. Pto. Salaverry	37.35	548.24	90.53
Trujillo	9.00	557.24	92.02
Chicama	32.70	589.94	97.42
Chocope	10.45	600.39	99.15
Paiján	11.00	611.39	100.96
San Pedro de Lloc	42.55	653.94	107.99
Pacasmayo	9.65	663.59	109.58

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

*Fecha:* 2006

**TABLA N° 06**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – AGUAS VERDES**

Dvo. Puerto Eten	59.75	751.89	124.16
Reque	1.50	753.39	124.41
Chiclayo	10.40	763.79	126.13
Lambayeque	11.85	775.64	128.09
Dvo. Bayóvar (Ruta 04)	103.70	879.34	145.21
Piura	93.95	973.29	160.73
Paita	58.65	1031.94	170.41
Sullana	37.55	1010.84	166.93
Dvo. Talara	73.00	1083.84	178.98
Tambogrande (acceso)	43.12	1053.96	174.05
El Partidor	23.38	1077.34	177.91
Las Lomas (acceso)	9.55	1086.89	179.49
Suyo	37.39	1124.28	185.66
La Tina	16.41	1140.69	188.37
Talara	9.00	1092.84	180.47
Dvo. Lobitos	8.15	1091.99	180.33
Los Órganos	49.65	1141.64	188.53
Máncora	13.05	1154.69	190.68
Carcas	27.15	1181.84	195.17
Zorritos	45.70	1227.54	202.71
Tumbes	28.60	1256.14	207.44
Zarumilla	22.20	1278.34	211.10
Aguas Verdes	4.15	1282.49	211.79

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

*Fecha:* 2006

**TABLA N° 07**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – DESAGUADERO**

Ruta: Lima - La Oroya - Huancayo - Ayacucho - Abancay - Cusco - Puno - Desaguadero			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial (Km.)	DV Acum. (Km.)	S/. x TM
De Lima a:			
La Oroya	220.88	220.88	51.13
Concepción	145.14	366.02	67.48
San Jerónimo	7.74	373.76	68.35
Tambo	17.81	391.57	70.36
Huancayo	3.75	395.32	70.78
Izcuchaca	95.96	491.28	81.59
Huanta	313.85	805.12	132.96
Ayacucho	68.04	873.16	144.19
Andahuaylas	729.68	1602.84	264.69
Abancay	366.94	1969.78	325.28
Curahuasi	101.78	2071.56	342.09
Cusco	166.42	2237.99	369.58
Urcos	64.44	2302.43	380.22
Sicuani(Dvo.Ruta 28 Tintaya)	129.78	2432.21	401.65
Juliaca	288.55	2720.76	449.30
Puno	123.59	2844.35	469.71
Desaguadero	412.27	3256.63	537.79
Límite internacional Perú-Bolivia	0.67	3257.30	537.90

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

*Fecha:* 2006

**TABLA N° 08**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – CABANA**

Ruta: Lima - Pativilca - Conococha - Huaraz - Cabana			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial	DV Acum.	S/. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Conococha	351.83	351.83	65.88
Catac	119.00	470.83	79.28
Recuay	18.76	489.59	81.40
Huaraz	39.76	529.35	87.42
Carhuaz	44.80	574.15	94.61
Yungay	29.30	603.45	99.65
Caraz	15.84	619.29	102.27
Huallanca	80.22	699.51	115.52
Yungaypamapa	17.64	717.15	118.43
Corongo	225.27	942.42	155.63
Cabana	249.60	1192.02	196.85

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

*Fecha:* 2006

**TABLA N° 09**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – YURIMAGUAS**

Ruta: Lima - Lambayeque - Oimos - Chamaya - El Reposo - Santa María de Nieva - Rioja - Tarapoto - Yurimaguas			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial	DV Acum.	S/. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Lambayeque	775.64	775.64	128.09
El Tambo	353.05	1128.69	186.39
Pucará	49.70	1178.39	194.60
Chamaya	64.02	1242.41	205.17
El Reposo	25.70	1268.11	209.41
El Valor	3.46	1271.57	209.98
El Milagro	21.31	1292.88	213.50
Mesones Muro	247.38	1540.26	254.35
Santa María de Nieva	178.45	1718.71	283.82
Bagua Grande	24.48	1292.59	213.45
Pedro Ruíz Gallo	64.55	1357.14	224.11
Rioja	174.48	1531.62	252.93
Tarapoto	133.65	1665.27	275.00
Yurimaguas	206.90	1872.17	309.16

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

Fecha: 2006

**TABLA N° 10**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – PUERTO MALDONADO**

<b>Ruta: Lima - Nasca - Abancay - Cusco - Puerto Maldonado</b>			
<b>Origen - Destino o viceversa</b>	<b>DV Parcial</b>	<b>DV Acum.</b>	<b>S/. x TM</b>
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Dvo Puquio (Ruta 26)	445.01	445.01	76.37
Puquio	435.32	880.33	145.38
Challhuanca	261.31	1141.64	188.53
Abancay	147.52	1289.16	212.89
Curahuasi	101.78	1390.94	229.70
Cusco	175.49	1566.43	258.68
Quincemil	742.58	2309.01	381.30
Inambari	118.74	2427.75	400.91
Pto. Maldonado	399.47	2827.22	466.88
Alerta	247.25	3074.47	507.71
Iberia	133.30	3207.77	529.72
Iñapari	144.05	3351.82	553.51
Río Acre (Frontera Perú Brasil)	0.00	3351.82	553.51

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

*Fecha:* 2006

**TABLA N° 11**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – LA CONCORDIA**

Ruta: Lima - Tacna - La Concordia			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial (Km.)	DV Acum. (Km.)	S/. x TM
De Lima a:			
Cañete	144.30	144.30	42.50
Chincha Alta	53.70	198.00	48.55
San Clemente	30.00	228.00	51.93
Dvo. Pisco (Ruta 24)	4.50	232.50	52.44
Pisco	38.45	270.95	56.77
Ica	32.26	303.21	60.40
Palpa	92.10	395.31	70.78
Nasca	48.20	443.51	76.21
Ocoña	333.42	776.93	128.30
Camaná	62.19	839.12	138.57
Repartición (Ruta 30A)	159.43	998.55	164.90
Arequipa	50.41	1048.96	173.22
Dvo. a Mollendo Matarani (Ruta 30)	17.83	1016.38	167.84
Pto. Matarani	57.93	1074.31	177.41
Moquegua	193.34	1209.72	199.77
Ilo	102.44	1305.57	215.60
Tacna	352.70	1369.08	226.09
La Concordia	35.95	1405.03	232.02

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

*Fecha:* 2006

**TABLA N° 12**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – LA MERCED**

Ruta: Lima - La Oroya - Tarma - La Merced			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial (Km.)	DV Acum. (Km.)	S/. x TM
De Lima a:			
Matucana	83.96	83.96	35.71
San Mateo	26.04	110.00	38.64
Morococha	63.00	173.00	45.74
La Oroya	47.88	220.88	51.13
Tarma	78.06	298.94	59.92
San Ramón	70.45	369.39	67.86
La Merced	10.37	379.76	69.03
Pte. Chanchamayo Emp B05S	12.18	391.94	70.40

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

*Fecha:* 2006

**TABLA N° 13**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – PUCALLPA**

Ruta: Lima - La Oroya - Cerro de Pasco - Huánuco - Tingo Maria - Pucallpa			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial (Km.)	DV Acum. (Km.)	S/. x TM
De Lima a:			
La Oroya	220.88	220.88	51.13
Junín	78.12	299.00	59.93
Carhuamayo	42.00	341.00	64.66
Chasquitambo	12.32	353.32	66.05
Cerro de Pasco	47.24	400.56	71.37
Ambo	116.98	517.54	85.47
Huánuco	28.68	546.22	90.20
Tingo Maria	135.97	682.19	112.65
San Alejandro	219.16	901.35	148.85
Pucallpa	139.97	1041.31	171.96

*Fuente:* DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

Fecha: 2006

**TABLA N° 14**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – YURIMAGUAS**

Ruta: Lima - Pacasmayo - Cajamarca - Chachapoyas - Tarapoto - Yurimaguas			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial	DV Acum.	S/. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Cajamarca	875.11	875.11	144.51
Yanacocha	140.00	1015.11	167.63
Celendin	304.89	1180.00	194.86
Leymebamba	345.61	1525.61	251.93
Chachapoyas	190.85	1716.46	283.45
Rodriguez de Mendoza	134.58	1851.05	305.68
Soritor	135.41	1986.45	328.04
Moyobamba	29.36	2015.81	332.89
Tarapoto	110.95	2126.76	351.21
Yurimaguas	206.12	2332.88	385.25

Fuente: DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

Fecha: 2006

**TABLA N° 15**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – CUSCO**

Ruta: Lima - Pisco - Huaytará - Ayacucho - Abancay - Cusco			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial	DV Acum.	S/. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Huaytará	348.89	348.89	65.55
Ayacucho	300.50	649.38	107.24
Andahuaylas	729.68	1379.06	227.73
Abancay	366.94	1746.00	288.33
Curahuasi	101.78	1847.78	305.14
Izocuchaca	129.79	1977.57	326.57
Cusco	36.64	2014.21	332.62

Fuente: DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

Fecha: 2006

**TABLA N° 16**  
**VALOR REFERENCIAL RUTA:**  
**LIMA – PUNO**

Ruta: Lima - Arequipa - Juliaca - Puno			
Origen - Destino o viceversa	DV Parcial	DV Acum.	S/. x TM
De Lima a:	(Km.)	(Km.)	
Arequipa	1048.96	1048.96	173.22
Dvo. Imata	180.04	1229.00	202.95
Santa Lucía	126.00	1355.00	223.76
Emp RO3S Juliaca	86.94	1441.94	238.12
Juliaca	1.27	1443.21	238.33
Puno	123.59	1566.80	258.74

Fuente: DS 010-2006, Tabla de valores referenciales.

Fecha: 2006

#### 2.2.2.4.4 Casuística del valor referencial

A continuación se presentarán casos sobre la determinación del monto a detraer, aplicando el valor referencial.

##### CASO 01:

Determinación del importe de la detracción en un servicio de transporte de bienes cuyo punto de origen es la ciudad del Cuzco y punto de destino la ciudad de Lima.

##### Datos

Origen: Cuzco

Destino: Lima

Configuración Vehicular: C3

Carga Efectiva: 10TM de Soya

Flete S/. 3,650 incluido IGV

Se pide determinar:

- a. Valor referencial a utilizar
- b. Monto a detraer (SPOT)

### **Desarrollo**

#### 1. Apreciaciones para el desarrollo

o Un primer aspecto que se hace sobre la presente operación es que esta se encuentra gravada con el IGV y además el importe de la operación es mayor a S/.400.00

o Un segundo aspecto es el referido a la ruta del servicio, el cual nos va a permitir seleccionar uno de los cuadros que conforman los Anexos publicados en el Decreto Supremo N°010-2006-MTC; así se tiene que para el desarrollo de esta operación se empleará en Anexo II en la Ruta: Lima-La Oroya-Ayacucho-Abancay-Cuzco-Puno-Desaguadero, así también, para establecer la capacidad de carga del vehículo, vamos a emplear el Anexo III referida a la carga útil de acuerdo a la configuración vehicular.

De los mencionados anexos, vamos a extraer los siguientes datos:

Anexo II: Valor por TM Lima – Cuzco (o viceversa)

Lima – Cuzco = S/. 369.58

Anexo III: Carga útil del vehículo

Configuración Vehicular C3= 15TM

## 2. Valor Referencial

Para llegar al valor referencial, debemos determinar el Valor de la Carga Efectiva (VRCE), del cual, dicho monto no puede ser mayor al 70% de la capacidad de carga Útil Nominal del Vehículo (CCUNV):

### A. Carga Efectiva (VRCE)

**VR de CE = Valor por TM x Carga Efectiva**

**VR de CE = S/. 369.58 x 10**

**VR de CE = S/. 3,695.80**

### B. 70% de Capacidad de Carga Útil Nominal del Vehículo (70% de CUNV)

**70% de CCUNV = 70% (Valor por TM x Carga útil)**

**70% de CCUNV = 70% (S/. 369.58 x 15)**

**70% de CCUNV = 70% (S/. 5,543.70)**

**70% de CCUNV = S/. 3,380.59**

Comparando los importes determinados, podemos apreciar que el valor determinado en base a la carga efectiva es mayor al valor determinado en base al 70% de la capacidad de carga útil nominal del vehículo, en ese caso, el valor referencial a emplear es de S/. 3,695.80.

## 3. Comparación del Valor Referencial con el Importe de la Operación

Importe de la Operación: S/. 3.650.00

Valor Referencial: S/. 3.695.80

Al comparar los dos valores, se determina que el monto mayor es el valor referencial, del cual se tendrá que aplicar la detracción, en este caso S/. 3,695.80

#### 4. Monto a Depositar (Monto del SPOT)

Monto del SPOT = Importe de la operación o Valor Referencial x4%

Monto del SPOT = 3,695.80 x 4%

Monto del SPOT = S/.147.83

#### **CASO 02:**

Se solicita un servicio de transporte de carga, que tiene como punto de partida la ciudad de Trujillo y como destino la ciudad de Tumbes y los datos son los siguientes:

#### **Datos**

- a. Origen: Trujillo
- b. Destino: Tumbes
- c. Carga efectiva: 20TM
- d. Precio del servicio: S/. 2,124.00 (incluye el IGV)
- e. Configuración del vehículo: T3Se2

#### **Se pide**

- Determinar el valor referencial
- Importe a detraer
- Asiento contable

## Desarrollo

Es una operación gravada con el IGV en donde el importe de la operación supera el monto de S/. 400.00 por lo que se trata de un servicio de transporte de bienes por carretera sujeta al SPOT (detracción).

1. La distancia virtual acumulada de Trujillo a Tumbes es de 698.90 km

Las rutas elegidas nos permitirá determinar el valor referencial por TM para el tramo comprendido entre Trujillo – Tumbes, así se tiene lo siguiente:

RUTA	S/. x TM	DV ACUM.
Lima a Tumbes	207.44	1,256.14
Lima a Trujillo	-92.02	-557.24
<b>Diferencia</b>	<b>115.42</b>	<b>698.90</b>

$VR1 = \text{Valor por TM} \times \text{Carga efectiva}$

$VR1 = S/. 115.42 \times 20$

$VR1 = S/. 2,308.40$

a. **Valor referencial sobre la base del 70% de la carga útil nominal del vehículo**

$VR2$

Para este caso, se empleará el ANEXO III (Tabla de determinación de carga útil en función de las configuraciones vehiculares contempladas en el reglamento nacional de vehículos) del DECRETO SUPREMO N° 010-2006 MTC, y de acuerdo a la configuración vehicular del caso presente, que es la de un T3Se2, la carga útil es de 30TM.

$VR2 = 70\% (\text{Valor por TM} \times \text{Capacidad de carga útil})$

$$VR2 = 70\% (S/. 115.42 \times 30)$$

$$VR2 = 70\% (S/. 3,042.60)$$

$$VR2 = S/. 2,423.20$$

Según la normativa, el valor referencial sobre la base de la carga efectiva no puede ser inferior al 70% de la capacidad útil nominal del vehículo, que para el presente caso, resulta mayor el importe de S/. 2,423.00, que es determinado sobre la base del 70% de la capacidad de carga útil del medio de transporte.

#### b. Elección de la base para el cálculo de la detracción

Valor referencial (VR2): S/. 2,423.20

Importe de la operación: S/. 2,124.00

Comparando los importes, se aprecia que el valor referencial resulta mayor al importe de la operación, siendo el primero de los mencionados el que deberá tomarse para la aplicación del porcentaje del SPOT que es de 4%.

$SPOT = \text{Monto de la operación} \times 4\%$

$SPOT = S/. 2,423.20 \times 4\%$

$SPOT = S/. 96.93$

#### c. Contabilización del depósito de detracción

	Debe	Haber
<b>42 Cuentas por pagar comerciales</b>	96.93	
421 Fact. Boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas		
<b>10 Efectivo y Equivalente de efectivo</b>		96.93
101 Caja		

### **2.2.2.5 Servicio de Transporte de Carga por carretera**

#### **2.2.2.5.1 Definición:**

Es el traslado de mercancías de un lugar a otro, con la finalidad de cumplir con el servicio requerido y así mismo, este genere un beneficio económico para la empresa que realiza el transporte.

#### **2.2.2.5.2 Funciones:**

Las funciones del transporte de carga por carretera, son las pautas que debe realizar y cumplir el responsable del servicio, y estas son unas de las diversas funciones existentes:

- Transportar la mercadería con el peso permitido y establecido por la normativa de pesos y medidas.
- Transportar la mercadería, con su documentación respectiva, como es, la guía de remisión remitente y guía de remisión transportista.
- Transportar la carga de acuerdo a los límites de recorrido permitidos por la normativa.

#### **2.2.2.5.3 Objetivos:**

- Flexibilidad: Adaptable a la demanda del consumidor y las circunstancias imprevistas en el momento de transportar la carga.
- Rapidez: Realizar el servicio de transporte en el menor tiempo posible.
- Fiabilidad: Probabilidad de que el servicio se ejecute correctamente y con los parámetros establecidos.

#### 2.2.2.5.4 Importancia:

Es un servicio que se le puede considerar como intermediario, y es importante ya que ayuda a alcanzar el fin, siendo este fin el de obtener la mercancía o bienes, que serán utilizados para la producción y comercialización, y de esa manera éste genere un beneficio económico.

#### 2.2.2.5.5 Diagrama del Transporte de Carga:



*Figura n° 04:* Diagrama del Servicio de Transporte

*Fuente:* Pagina web, Premio Nacional de Tecnología e Innovación.

#### 2.2.2.5.6 Normativa:

Para el transporte de carga, existen una serie de normativas que regulan este servicio, con la finalidad de que exista un control al momento que operen, y se encuentra orientada a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial.

A continuación detallamos dos normativas que requiere el ministerio de transporte para la circulación de las unidades de transporte de carga o mercancías.

❖ Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatoria.

- Requisitos mínimos del botiquín según la Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC /15 y modificatoria son:

**TABLA N° 17**  
**REQUISITOS DE PRIMEROS AUXILIOS**

ITEM	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 120 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm X 10 cm	10
4	Esparadrapo de 2.5 cm X 5 m	1
5	Venda elástica 4 X 5 yardas	1
6	Bandas adhesivas (curitas)	5
7	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
8	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 ½ (pares)	1
9	Algodón por 50 gramos	1

*Fuente:* RD. N° 1011-2010 – MTC/15

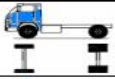
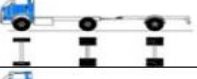
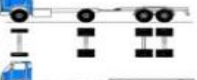
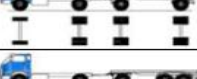
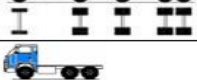

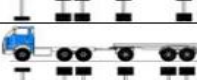

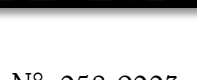
*Fecha:* 2010

- ❖ Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
- Límites permitidos de pesos y medidas:

En el anexo IV del decreto supremo antes mencionado, se detallan los pesos y medidas límites permitidos de acuerdo a la configuración vehicular y ejes con los que cuentan dichas unidades.

A continuación se detallan las tablas de pesos y medidas al transporte de carga.

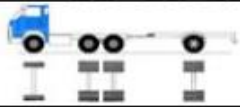
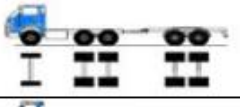
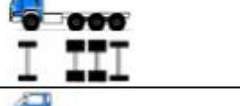
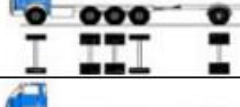
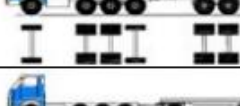
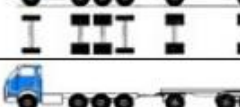




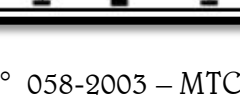
**TABLA N° 18**  
**PESOS Y MEDIDAS**

TABLA DE PESOS Y MEDIDAS								
Configuración Vehicular	Descripción Gráfica de los Vehículos	Long. Max. (m)	Peso Máximo (t)				Peso Bruto Max. (t)	
			Eje Delantero	Conjunto de ejes Posteriores				
				1°	2°	3°	4°	
C2		12,30	7	11	—	—	—	18
C2RB1		20,50	7	11	11	—	—	29
C2RB2		20,50	7	11	18	—	—	36
C2R2		23,00	7	11	11	11	—	40
C2R3		23,00	7	11	11	18	—	47
C3		13,20	7	18	—	—	—	25
C3R2		23,00	7	18	11	11	—	47
C3R3		23,00	7	18	11	18	—	48 <sup>(2)</sup>
C3R4		23,00	7	18	18	18	—	48 <sup>(2)</sup>

*Fuente:* DS. N° 058-2003 – MTC

*Fecha:* 2003


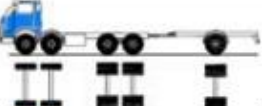
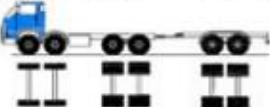
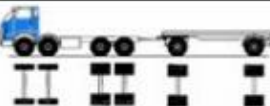
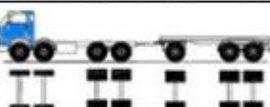
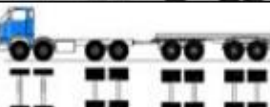
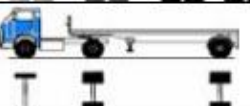
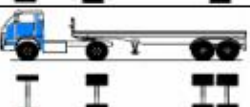
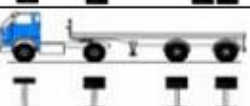
TABLA N° 19  
PESOS Y MEDIDAS

C3RB1		20,50	7	18	11	—	—	36
C3RB2		20,50	7	18	18	—	—	43
C4		13,20	7	23 <sup>(1)</sup>	—	—	—	30
C4 RB1		20,50	7	23 <sup>(1)</sup>	11	—	—	41
C4 RB2		20,50	7	23 <sup>(1)</sup>	18	—	—	48
C4 R2		23,00	7	23 <sup>(1)</sup>	11	11	—	48 <sup>(2)</sup>
C4 R3		23,00	7	23 <sup>(1)</sup>	11	18	—	48 <sup>(2)</sup>
B2		13,20	7	11	—	—	—	18
B3-1		14,00	7	16	—	—	—	23
B4-1		15,00	7+7 <sup>(5)</sup>	16	—	—	—	30
BA-1		18,30	7	11	7	—	—	25

Fuente: DS. N° 058-2003 – MTC

Fecha: 2003

TABLA N° 20  
PESOS Y MEDIDAS

TABLA DE PESOS Y MEDIDAS								
Configuración Vehicular	Descripción Gráfica de los Vehículos	Long. Max. (m)	Peso Máximo (t)				Peso Bruto Max. (t)	
			Eje Delantero	Conjunto de ejes Posteriores				
				1°	2°	3°		4°
8x4		13,20	7+7 <sup>(2)</sup>	18	—	—	—	32
8x4 RB1		20,50	7+7 <sup>(2)</sup>	18	11	—	—	43
8x4 RB2		20,50	7+7 <sup>(2)</sup>	18	18	—	—	48 <sup>(2)</sup>
8x4 R2		23,00	7+7 <sup>(2)</sup>	18	11	11	—	48 <sup>(2)</sup>
8x4 R3		23,00	7+7 <sup>(2)</sup>	18	11	18	—	48 <sup>(2)</sup>
8x4 R4		23,00	7+7 <sup>(2)</sup>	18	18	18	—	48 <sup>(2)</sup>
T2S1		20,50	7	11	11	—	—	29
T2S2		20,50	7	11	18	—	—	36
T2 Se2		20,50	7	11	11	11	—	40

Fuente: DS. N° 058-2003 – MTC

Fecha: 2003

TABLA N° 21  
PESOS Y MEDIDAS

T2S3		20,50	7	11	25	—	—	43
T2 Se3		20,50	7	11	11 <sup>(4)</sup>	18	—	47
T3 S1		20,50	7	18	11	—	—	36
T3S2		20,50	7	18	18	—	—	43
T3Se2		20,50	7	18	11	11	—	47
T3S3		20,50	7	18	25	—	—	48 <sup>(2)</sup>
T3Se3		20,50	7	18	11 <sup>(4)</sup>	18	—	48 <sup>(2)</sup>
T3S2 S2		23,00	7	18	18	18	—	48 <sup>(2)</sup>
T3Se2 Se2		23,00	7	18	11+11 <sup>(2)</sup>	11+11 <sup>(2)</sup>	—	48 <sup>(2)</sup>
T3S2 S1S2		23,00	7	18	18	11	18	48 <sup>(2)</sup>
T3Se2 S1Se2		23,00	7	18	11+11 <sup>(2)</sup>	11	11+11 <sup>(2)</sup>	48 <sup>(2)</sup>

Fuente: DS. N° 058-2003 – MTC

Fecha: 2003

## 2.2.2.5.7 Sanciones al servicio de Transporte de Carga

TABLA N° 22

## TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

COD	INFRACCIÓN	GRAV.	S/.	DESCUENTO	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
U01	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías sin la autorización correspondiente	Muy Grave	3800.00	1900.00	Multa	Internamiento del vehículo
U02	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías sin contar con el título de habilitación vehicular correspondiente o prestar el servicio con dicho título suspendido	Muy Grave	760.00	380.00	Multa	
U03	Permitir que durante la prestación del servicio de transporte de carga y mercancías el vehículo circule por vías y/o horarios distintos a los autorizados por la autoridad administrativa	Muy Grave	760.00	380.00	Multa	
U04	Realizar la carga y descarga de los elementos transportados en lugares o vías no autorizadas, o en vías donde se encuentre prohibido el estacionamiento	Muy Grave	760.00	380.00	Multa	

	vehicular				
<b>U05</b>	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías con vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el SOAT o el CITV, cuando corresponda	Muy Grave	760.00	380.00	Multa
<b>U06</b>	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías con conductores que no cuenten con la licencia de conducir respectiva, de acuerdo la clase y categoría establecida en la normativa nacional de tránsito, o que ésta se encuentre vencida, suspendida o cancelada	Muy Grave	760.00	380.00	Multa
<b>U07</b>	Permitir que durante la prestación del servicio de transporte de carga y mercancías el vehículo genere interferencia al tránsito, vialidad y transporte	Grave	190.00	95.00	Multa
<b>U08</b>	Prestar el servicio de transporte de carga y mercancías sin mantener el material transportado sujeto o cubierto	Grave	190.00	95.00	Multa
<b>U09</b>	No respetar la velocidad máxima de la vía o circular por carril distinto al autorizado para el transporte de carga	Grave	190.00	95.00	Multa
	Prestar el servicio de				

<b>U10</b>	transporte de carga y mercancías transportando personas en el lugar destinados para el transporte de carga	Grave	190.00	95.00	Multa
<b>U11</b>	Mantener al vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte de carga estacionado o detenido en una vía pública por periodos mayores a 15 minutos	Leve	114.00	57.00	Multa
<b>U12</b>	Prestar el servicio de transporte de carga, excediendo los límites de pesos, medidas y capacidad de acuerdo con el tipo de vehículo	Leve	114.00	57.00	Multa
<b>U13</b>	Exceder la altura máxima señalada en cada puente o infraestructura vial	Leve	114.00	57.00	Multa
<b>U14</b>	Prestar el servicio de Distribución del agua potable a través de Camiones Cisternas fuera del área autorizada, no cumpliendo con la Hoja de ruta de Distribución	Leve	114.00	57.00	Multa
<b>U15</b>	Prestar el servicio de transporte de carga con vehículos que no porten con extintor operativo de acuerdo a su tipología, triángulos o conos de seguridad, neumático de	Leve	114.00	57.00	Multa

	repuesto, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos por el MTC				
<b>U16</b>	Agredir física y/o verbalmente al inspector municipal de transporte durante la prestación de sus servicios y el desempeño de sus funciones	Muy Grave	190.00	95.00	Multa
<b>U17</b>	Obstruir o impedir las labores de los funcionarios y/o representantes de la GTU durante la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la vía pública	Muy Grave	190.00	95.00	Multa
<b>U18</b>	Permitir o realizar la carga y descarga de los elementos transportados en lugares o vías no autorizadas, o en vías donde se encuentre prohibido el estacionamiento vehicular.	Grave	190.00	95.00	Multa

*Fuente:* Reglamento de Transporte de Carga – Ordenanza 1682

*Fecha:* 2009

## **2.2.2.6 Sistema de Deduciones en el Transporte de carga por carretera**

### **2.2.2.6.1 Operación sujeta al Sistema**

Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT. Se encontrará sujeto al sistema el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con IGV, siempre y cuando el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda supere los S/. 400.00 nuevos soles. El servicio de transporte de bienes por vía terrestre no incluye:

- El servicio de transporte de bienes realizado por vía férrea.
- El transporte de equipaje, en los casos en que concurra con el servicio de transporte de pasajeros por vía terrestre.
- El transporte de caudales o valores.

### **2.2.2.6.2 Operaciones exceptuadas del Sistema**

En el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006 SUNAT, se nombra las operaciones excluidas del sistema de deducciones y se dan en dos casos y son los siguientes:

Cuando se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cuando el usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.2.6.3 Monto del depósito**

El monto del depósito resultará de aplicar el porcentaje del 4% sobre:

- o El importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor, tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar el referido valor de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC.

- o El importe de la operación, tratándose del servicio de transporte de bienes por vía terrestre:

- o Respecto del cual no sea posible determinar el valor referencial de acuerdo con el Decreto Supremo N°010-2006-MTC que aprobó la Tabla de valores referenciales.

- o En el que los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos o más usuarios.

#### **2.2.2.6.4 Sujetos obligados a efectuar el depósito**

Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT. Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- a. El usuario del servicio.

- b. El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

#### **2.2.2.6.5 Momento para efectuar el depósito**

El depósito se realizará:

- a. Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se

efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.

b. Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

#### **2.2.2.6.6 Procedimiento para efectuar el depósito**

El procedimiento para hacer efectivo el depósito se hará de la siguiente manera:

Según el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia el sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del prestador del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, en el momento establecido en la presente resolución.

Para realizar el depósito el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

#### ❖ En las agencias del Banco de la Nación

##### 1. De la modalidad del depósito:

En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:

- Formato para depósito de detracciones: En este caso se utilizará un formato por cada depósito a realizar, el mismo que será proporcionado por el Banco de la Nación a través de su red de agencias o podrá

ser impreso por el sujeto obligado descargándolo del Portal en la Internet del citado banco ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)) o de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

- Medios magnéticos: En este caso la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, un instructivo indicando la estructura del archivo a ser consignado en el(los) disquete(s).

- Solo podrán utilizarse medios magnéticos cuando se realicen diez (10) o más depósitos, de acuerdo a lo siguiente:

- Depósitos efectuados a una (1) o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el usuario del servicio.

- Depósitos efectuados a una (1) cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el titular de dicha cuenta.

Una vez presentado(s) el(los) disquete(s) al Banco de la Nación, éste entregará al sujeto obligado un reporte de conformidad o de rechazo en caso se presente alguna de las situaciones señaladas en el inciso c). La relación de las agencias del Banco de la Nación habilitadas para recibir dicho(s) disquete(s) será difundida a través de SUNAT Virtual.

## 2. De la cancelación del monto del depósito:

El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero. También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación, distinta a las cuentas del sistema, de acuerdo a lo que establezca tal entidad.

Cuando se realicen depósitos en dos (2) o más cuentas utilizando medios magnéticos y el monto de los mismos sea cancelado

mediante cheque(s), el sujeto obligado deberá adjuntar una carta dirigida al Banco de la Nación, detallando lo siguiente:

- El número de depósitos a realizar, el monto de cada depósito, el nombre del titular y el número de cada cuenta;
- El importe, número y banco emisor de cada cheque girado.

En tales casos, el Banco de la Nación entregará al sujeto obligado una copia sellada de la referida carta, como constancia de recepción del (de los) cheque(s).

3. De las causales de rechazo del disquete o del archivo:

En los casos en que el depósito se realice utilizando medios magnéticos, el disquete o el archivo que contiene la información será rechazado si, luego de verificado, se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Contiene virus informático.
- Presenta defectos de lectura.
- Contiene información incompleta
- El número de cuenta consignado en el archivo no corresponde a ninguna de las cuentas abiertas en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.
- El número de RUC del titular de la cuenta consignada en el archivo, no coincide con el número de RUC del prestador del servicio.
- La estructura del archivo que contiene la información no es la indicada en el instructivo publicado por la SUNAT.

- El monto total de los depósitos a realizar consignado en el archivo, no coincide con la sumatoria de los montos de cada uno de los depósitos registrados.

#### 4. De la constancia del depósito:

El depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por el Banco de la Nación de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando se utilicen formatos para depósitos de detracciones, la constancia de depósito será el documento autogenerado por el Banco de la Nación, en base a la información consignada en dicho formato por el sujeto obligado a efectuar el depósito. La citada constancia será sellada y entregada por el Banco de la Nación al mencionado sujeto al momento de realizar el depósito.

- Cuando se utilicen medios magnéticos, la constancia de depósito será entregada al sujeto obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el depósito, en la agencia del Banco de la Nación en la que se presentó el(los) disquete(s).

#### ❖ A través de SUNAT Virtual

##### 1. De los requisitos:

Para poder realizar el depósito a través de SUNAT Virtual, el sujeto que efectúa el depósito deberá previamente:

- Contar con el código de usuario y la clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

- Disponer de una cuenta afiliada con cargo a la cual pueda efectuarse el depósito.

##### 2. De la modalidad y cancelación del depósito:

En esta modalidad, el sujeto que efectúa el depósito ordena el cargo del importe del mismo en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a SUNAT Operaciones en Línea y seguir las instrucciones de dicho Sistema, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Efectuará depósitos, en la modalidad individual o masiva, ingresando la información mínima señalada en el numeral 8.1 del artículo 8°.

- Tratándose de la modalidad masiva la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, el instructivo correspondiente, indicando la estructura del archivo que deberá ser generado previamente para efectuar el(los) depósito(s). Se podrá utilizar la modalidad masiva cuando se realicen uno (1) o más depósitos.

- Seleccionará un (1) banco o una (1) tarjeta de débito o crédito, que se encuentre habilitado en SUNAT Virtual.

- Cancelará el íntegro del monto del depósito individual, o el íntegro de la suma de los montos de los depósitos masivos, a través de una única transacción.

### 3. De las causales de rechazo de la operación:

En los casos en que el depósito se realice a través de SUNAT Virtual, la operación será rechazada si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- El prestador del servicio no tiene cuenta abierta en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.

- El sujeto que efectúa el depósito no tiene cuenta afiliada.

- La cuenta afiliada no posee los fondos y/o no cuenta con una línea de crédito suficiente para efectuar el depósito.

- La estructura del archivo que contiene la información, no es la indicada en el instructivo publicado por la SUNAT.

- No se puede establecer comunicación con el banco u operador de la cuenta afiliada seleccionada por el sujeto que efectúa el depósito.

Cuando se rechace la operación por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, no se considerará realizado el depósito.

#### 4. De la constancia de depósito:

El depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea.

La constancia de depósito se imprimirá en dos (2) ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición un original o una copia de la misma.

#### **2.2.2.6.7 Requisitos de la constancia del depósito**

Según el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006 señala que la constancia del depósito deberá contar como mínimo los siguientes requisitos:

a. Sello del Banco de la Nación, en los casos en que dicha entidad proporcione la constancia de depósito.

b. Número de orden.





Como se puede observar en la presente imagen la parte reverso del formato de la constancia de Depósito de Detracciones, en el cual se encuentran las dos tablas con sus respectivos códigos que serán de aplicación al momento de llenar el anverso de depósito de detracción.

En el caso del servicio de transporte de bienes por vía terrestre de acuerdo a la tabla N° 1 se aplicará el código 027 (transporte de bienes) y en el tipo de operación de la tabla N° 2 se colocará el código 01 (ventas de bienes o prestación de servicios).

#### **2.2.2.6.9 Causales para el ingreso de recaudación**

De acuerdo al numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 que aprueba el SPOT, son causales para el traslado como recaudación de los fondos obrantes en la cuenta corriente de detracciones, los siguientes:

a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3° (traslado de bienes fuera del centro de producción o desde cualquier zona de beneficio hacia el resto del país, cuando no se trate de ventas).

b) Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

c) No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.

d) Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173°, numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° y el numeral 2 del artículo 178° del Código Tributario.

e) Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal.

La Administración Tributaria al detectar que el contribuyente titular de la cuenta de detracciones ha incurrido en alguno o algunos de los supuestos desarrollados en el acápite 2, procederá a comunicarlo al contribuyente vía SUNAT Operaciones en Línea, a fin de que este en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de notificada la referida comunicación, de corresponder, sustente la inexistencia de la causal o causales señaladas. Si el contribuyente no ha sustentado y/o fundamentado la inexistencia de la causal o causales señaladas por la Administración Tributaria mediante la comunicación descrita en el numeral anterior, se procederá a la emisión de la Resolución de Intendencia a fin de que se comunique al Banco de la Nación a proceder el ingreso como recaudación de los montos depositados en la cuenta de detracciones. Considerando que el problema que surge por el ingreso en recaudación no es uno de naturaleza tributaria sino administrativa, frente a la emisión por parte de la Administración Tributaria de la resolución de intendencia que determina el ingreso como recaudación, al contribuyente titular de la cuenta de detracciones le asiste el derecho de impugnar dicha resolución al amparo de lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG). Es decir, exigirá revisar la decisión de la Administración Tributaria que le causa agravio, con la finalidad de alcanzar su revocación o modificación, según corresponda.

#### **2.2.2.6.10 Casuística del Sistema de Detracciones en el transporte de bienes por carretera**

En los presentes casos se reflejan las diversas situaciones que se dan en el servicio de transporte de bienes por vía terrestre.

### CASO N° 1

En este primer caso se presenta un ejemplo del servicio de transporte de empresas subcontratadas:

La “EMPRESA DE TRANSPORTES GUTIERREZ” EIRL., ha sido contratada por la empresa “TRANSPORTES SANTA ANITA” EIRL., para prestar un servicio de transporte de bienes desde la ciudad de Lima hasta la ciudad de Trujillo. No obstante, por falta de capacitación en sus bodegas y a fin de cumplir con su cliente, decide subcontratar a la empresa de transporte “TRANSPORTES SAN ROMAN” EIRL, para efectuar tal servicio. Al respecto, el contador de la “EMPRESA DE TRANSPORTES GUTIERREZ” EIRL, consulta si esta última operación está sujeta al sistema de detracciones.

Solución:

Respecto a la consulta realizada por la empresa de Transportes GUTIERREZ en el caso de empresas subcontratadas se encuentran sujetas al sistema de detracciones, en este caso se da una doble detracción, que es como sigue:



Como se puede apreciar la norma indica que existe una doble detracción en el caso de empresas sub contratadas y que son sujetos obligados de efectuar la detracción ya sea el adquirente o usuario del servicio, o el proveedor o prestador del servicio.

CASO N° 2

“Importaciones san Juan” S.R.L. ha contratado con “Transportes los Camellos” S.A. el servicio de transporte de 18 TM de mercaderías desde la ciudad de Lima hasta la ciudad de Ica por un importe de S/. 1,000 más IGV. Para tal efecto, la empresa transportista ha asignado una unidad vehicular cuya configuración es T2S2. Al respecto, el Gerente General de la empresa de la empresa “Importaciones San Juan” S.R.L. nos pide que determinemos el monto de la detracción que deberá efectuar.

Solución:

A fin de efectuar la detracción, la empresa deberá considerar lo siguiente:

a) Importe de la operación

Valor del servicio	:	S/. 1,100
IGV (18%)	:	S/. 198
		_____
Importe de la operación	:	S/. 1,198

b) Valor Referencial

A fin de calcular el valor referencial del servicio de transporte es preciso tener en cuenta que el segundo y tercer párrafo del artículo 3° del decreto supremo N° 010-2006 MTC señalan que éste se obtiene de multiplicar el valor por tonelada (TM) indicado en las tablas del Anexo II que corresponda a la ruta en que se realiza el transporte por la carga efectiva que transporta el vehículo, sin en ningún caso dicho valor sea inferior al que corresponda al 70% de la capacidad de carga útil nominal del vehículo conforme al Anexo III. Por ello.

Tipo de transporte: Transporte de bienes por carretera

Transporte: Lima – Ica

Ruta: Lima-Tacna-La concordia

S/. por TM (Lima-Ica): S/. 60.40

Carga efectiva: 18TM

Configuración Vehicular: T2S2

Carga útil TM s/. Anexo III: 22TM

Carga mínima (22\*70%): 18TM

Carga a considerar: 18TM

$\nabla$ . Referencial = (S/. por TM) \* (Carga a considerar)

$\nabla$ . Referencial = S/. 60.40 \* 18TM

$\nabla$ . Referencial = S/. 1,087.20

c) Cálculo de la Detracción

Importe de la operación : S/. 1,198.00

Valor referencial : S/. 1,087.20

Base de Cálculo (El mayor) : S/. 1,198.00

Monto de Detracción (4%) : S/. 47.92

Monto depósito Redondeado : S/. 48.00

### III. METODOLOGIA

#### 3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque: cualitativo – cuantitativo, orientado al Análisis del Sistema de Detracciones y su Influencia en el Valor Referencial como mecanismo para combatir la Informalidad.

Por la naturaleza del trabajo de investigación, el presente estudio corresponde al tipo: Descriptivo – Analítico.

#### 3.2. Diseño de Investigación

Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido para la presente investigación es: No -Experimental. Cuya fórmula es la siguiente.



Dónde:

M = Constituye la muestra de estudio.

O = Constituye la medición/ observación a la muestra de estudio.

x = Es la variable Independiente (Sistema de Detracciones)

y = Es la variable Dependiente (Valor Referencial)

### 3.3. Población Muestral

#### 3.3.1 Población:

La población en estudio estuvo constituida por 708 empresas dedicadas al transporte de carga pesada por carretera.

**TABLA N° 23**  
**DISTRIBUCION DE LA POBLACION EN ESTUDIO: EMPRESAS DE SERVICIO DE**  
**TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA DE CHICLAYO**

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CENTRO	PP. JJ	RESIDENC.	URB.	OTROS	TOTAL	
PERSONA NATURAL NEGOCIO	SIN		14	25	3	42	
PERSONA NATURAL NEGOCIO	CON	79	151	6	153	39	428
EIRL		12	15	2	55	12	96
SOCIEDAD ANÓNIMA				1	1	2	
SOC.COM. RESPONS. LTDA.		10	9		22	6	47
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA		21	13	4	45	10	93
<b>TOTAL</b>		<b>122</b>	<b>202</b>	<b>37</b>	<b>276</b>	<b>71</b>	<b>708</b>

*Fuente:* Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

*Fecha:* 2013

### 3.3.2 Muestra:

La muestra en estudio estuvo constituida por 222 empresas de servicio de transporte de carga por carretera como son: Personas naturales sin negocio, personas naturales con negocio, EIRL, Sociedad Anónima, SCRL, Sociedad Anónima Cerrada.

Para seleccionar la muestra se utilizó la técnica Aleatoria Simple, para cuyo efecto se utiliza la siguiente formula:

De acuerdo al acceso de información se tomo como muestra a 20 empresas, entre ellas 10 empresas SAC y 10 empresas unipersonales.

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

Donde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

N = tamaño de la población.

$\sigma$  = Desviación estándar de la población

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza.

e = Límite aceptable de error muestra

<b>Nivel de confianza</b>	<b>95%</b>
<b>Valor de Z</b>	<b>1.96</b>
<b>Proporción error</b>	<b>0.05</b>
<b>Tamaño de muestra</b>	<b>222</b>

### **3.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.1. Métodos**

Método lógico inductivo: Ya que a través del razonamiento, el cual parte de casos particulares, permitió se eleve a conocimientos generales.

El método histórico: Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas del objeto de estudio, se utilizó para conocer la evolución y desarrollo de dicho objeto de investigación e identificar las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.

Analítico – sintético: Fue utilizado para analizar los hallazgos del marco teórico práctico, como consecuencia de las inferencias del conjunto de datos empíricos que constituyeron la investigación y a la vez al arribar a las conclusiones a partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

#### **3.4.2. Técnicas**

##### **3.4.2.1. Técnicas de gabinete**

Estas técnicas permitieron fortalecer el marco teórico científico en la presente investigación, básicamente los antecedentes de estudio de las diferentes teorías abordadas. En ese sentido la investigación bibliográfica jugó un papel importante en la concreción del mismo.

❖ El Fichaje: permitió fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas utilizadas fueron:

- Ficha de Resumen: utilizadas en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, para que sean organizados de manera

concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.

- Fichas Textuales: sirvieron para la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.

- Fichas Bibliográficas: Se utilizaron permanentemente en el registro de datos sobre las fuentes recurridas y que se consulten, para llevar un registro de aquellos estudios, aportes y teorías que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación. Esta técnica permitió la identificación priorizada de los autores de las diferentes fuentes de consulta que luego fueron sistematizadas para construir el marco teórico científico y así tener un gran dominio de los diferentes elementos que conforman la investigación.

- Ficha de síntesis: Sirvió para registrar información de las diferentes fuentes bibliográficas consultadas pero en base a la capacidad de análisis y síntesis puesto de manifiesto por la investigadora.

#### **3.4.2.2. Técnicas de campo**

##### **✓ Observación:**

Técnica que permitió observar atentamente, el fenómeno, materia de la investigación (Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de bienes por carretera - Lambayeque - 2013) registrados durante el proceso de la investigación para su posterior análisis.

Esta técnica asumida durante el proceso de la investigación, consistió en observar la variable independiente (Sistemas de Setraciones) con el fin de obtener determinada información requerida en la presente investigación.

##### **✓ Entrevista:**

Esta técnica fue utilizada para la obtención de la información mediante un dialogo sostenido entre el entrevistado y el

entrevistador a través de un encuentro formal planificado basado en una cultura de ética, requerida en todo trabajo de investigación.

La información obtenida permitió sistematizar algunos contenidos convirtiéndose en un elemento útil para el presente trabajo de investigación.

#### **3.4.3. Instrumentos**

Guía de entrevista: Que consistió en una conversación con el propósito específico de obtener información acerca del sistema de detracciones, de qué manera ha influido en sus operaciones y que tan eficiente ha sido el sistema en cuanto a la reducción de informalidad en dicho sector.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

El principal objetivo de la presente investigación es el análisis del Sistema de Deduciones y su incidencia en el valor referencial, respecto al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, como mecanismo para combatir la informalidad en el Sector de Transporte, por ello se utilizó como análisis las Resoluciones del Tribunal Fiscal, para identificar los diversos problemas que existen y que conllevan a la existencia de tanta informalidad en este sector. Así como el incumplimiento de los pagos de las deducciones en los plazos establecidos por ley, la falta de responsabilidad de efectuar la deducción por parte del Adquirente del servicio o del proveedor del servicio, siempre y cuando se haya recibido la totalidad del servicio y cuando se verifique que el adquirente o usuario no haya realizado el depósito de la deducción; otro punto importante de informalidad en este sector es la omisión de los ingresos, empresas que omiten sus ventas, que no declaran lo real de sus ingresos, con la finalidad de no pagar tantos impuestos, y obtener mayor ingreso para ellos mismos. Es por ello que mediante Resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal analizaremos los diferentes supuestos de incumplimiento con las normas establecidas por Decreto Legislativo N° 940- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT. Para ello se presentan los siguientes cuadros que servirán de análisis para identificar las causas que conllevan a la informalidad en este sector y como es que mediante esta identificación de causas se podrá combatir la informalidad en dicho sector, como se puede reducir dicha informalidad, pues el problema está, se conoce que es la informalidad e incumplimiento de las normas establecidas, pues se identificará las causas de este problema y por ende se planteará diversas alternativas para reducir el índice de informalidad en el sector transporte, una vez ya conociendo dichas causas. En los presentes cuadros se muestra las Resoluciones del Tribunal Fiscal:

#### 4.1.1. Resoluciones del Tribunal Fiscal

**TABLA N° 24**  
**RTF N° 06399-2-2011**

1	RTF N°	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROCEDENCIA	FECHA	RI	RD	RM	INFRACCIONES	
									CT (N°/A°)	SPOT (N°/A°)
	06399-2-2011	10357-2009	IGV y otros	Lima	15 de Abril del 2011	026-014-0038160	024-003-0044972 /024-003-0044983	024-002-0094489 /024-002-0094509	1/ 177 y 178	2 / 12
<b>RECURRENTE</b>			<b>ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>				<b>TRIBUNAL FISCAL</b>			
Sostiene que presentó la documentación solicitada, con excepción de las facturas de transporte y algunas de compra, las que fueron robadas, según lo acreditó con la denuncia policial respectiva, la que no ha sido tomada en cuenta por la Administración Tributaria.			Señala que reparó el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de Enero y Abril a Diciembre del 2007, debido a que la recurrente no cumplió con efectuar el depósito de la detracción por la adquisición de Maíz amarillo duro y por el servicio de transporte. Solicitó a la recurrente exhibiera la documentación sustentatoria y las respectivas fotocopias de las detracciones de bienes y servicios detallados en el requerimiento, lo que no cumplió por lo que procedió a reparar el crédito fiscal de enero y abril a Diciembre del 2007.				Que teniendo en cuenta que la recurrente en calidad de adquirente y usuaria, estaba obligada a realizar el depósito de las detracciones por las adquisiciones de maíz amarillo duro y por el servicio de transporte y, dado que no acreditó con las constancias respectivas haber efectuado dicho depósito a efecto de ejercer su derecho al crédito fiscal, pese a haber sido requerida expresamente para ello, el reparo al crédito fiscal materia de análisis se encuentra arreglado a ley, por lo que corresponde confirmar la apelada en este extremo.			
Indica que adquirió maíz amarillo duro directamente del agricultor y si bien en la mayoría de casos no cuenta con la documentación sustentatoria (facturas de compra), pues el agricultor no se encuentra inscrito en el RUC, procedió a pagar las detracciones correspondientes.			Determinó la comisión de las infracciones tipificadas en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario y el numeral 2 del Artículo 12 del Decreto Legislativo N°940. Agrega que el robo o extravío de documentos no implica la pérdida del crédito fiscal, costo o gasto, sin embargo, en el presente caso, la denuncia fue presentada con fecha posterior a la de cierre de los requerimientos. Determinó la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario debido a que la recurrente no cumplió con exhibir y/o presentar sus libros contables.				Finalmente confirma la Resolución de Intendencia N° 026-014-0038160/SUNAT de 13 de Abril del 2009.			

*Fuente:* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

*Fecha:* Junio del 2013

**TABLA N° 25**  
**RTF N° 03626-1-2010**

2	RTF N°	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROCEDENCIA	FECHA	RI	RD	RM	INFRACCIONES	
									CT (N°/A°)	SPOT (N°/A°)
	03626-1-2010	15511-2007	IGV y Multas	La Libertad	07 de Abril del 2010	660140003939	064-003-0005835 /064-003-0005841	064-002-0017182 /064-002-0017196	5/ 175 y 1/178	12.2 / 12
	<b>RECURRENTE</b>			<b>ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>				<b>TRIBUNAL FISCAL</b>		
	Sostiene que qen la fiscalización presentó la documentación necesaria para levantar las observaciones al crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV) de julio del 2006 a enero del 2007, referidas a operaciones con medios de pago, detracciones en operaciones de venta de bienes y de transporte terrestre de bienes. Indica que todo lo actuado por la Administración deviene en nulo, al no haber aplicado el procedimiento establecido en el artículo 4 de la RS N° 073-2006/SUNAT para determinar el monto de las detracciones respecto de los servicios de transporte, que consiste en comparar el valor de la operación con el valor referencial y aplicar el 4% sobre el mayor de éstos.			Señala que como resultado del referido procedimiento de fiscalización, efectuó reparos al crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de Julio de 2006 a enero de 2007, por no haber utilizado los medios de pago establecidos por la ley, no haber acreditado los depositos de las detracciones en venta de bienes, no haber acreditado los depositos de las detracciones en servicio de transporte de bienes, no presentar comprobantes de pago y diferencias entre los gastos y costos declarados y los anotados en el registro de compras. Indica que todo lo actuado por la Administración deviene en nulo, al no haber aplicado el procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT para determinar el monto de las detracciones respecto de los servicios de transporte, que consiste en comparar el valor de la operación con el valor referencial y aplicar la tasa del 4% sobre el mayor de estos.				Que teniendo en cuenta que la recurrente presento documentación solicitada por la Administración Tributaria, pero que los depositos no fueron los que correspondian a dichas facturas se le reparó el IGV, tambien no bancarizó las operaciones de compras de bienes y no realizó las respectivas detracciones lo que le llevo a la administración reparar dichos créditos. Finalmente confirma la Resolución de Intendencia N° 660140003939/SUNAT de 31 de Octubre del 2007.		

*Fuente:* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

*Fecha:* Junio del 2013

**TABLA N° 26**  
**RTF N° 08548-3-2011**

3	RTF N°	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROCEDENCIA	FECHA	RI	RD	RM	INFRACCIONES	
									CT (N°/A°)	SPOT (N°/A°)
	08548-3-2011	15733-2009	IGV, IR y Multas	Lambayeque	20 de Mayo del 2011	760140003144	074-003-0006418 /074-003-0006429 /074-003-0006485	074-002-0014199 /074-002-0014220	1/ 178	12.2 / 12
	<b>RECURRENTE</b>			<b>ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>			<b>TRIBUNAL FISCAL</b>			
	<p>Señala que transcurrieron 4 años y 11 meses desde que se promulgó el Decreto Legislativo N° 940, y la administración no implementó ni estableció los lineamientos del inciso b) del numeral 9.2 del artículo 9° de dicho decreto, por lo que no pudo realizar las deducciones a sus proveedores, rebasando el ordenamiento legal e incurriendo en abuso de derecho.</p> <p>Arguye que ha cumplido con presentar los medios de pago exigidos por ley N° 28194 y que de acuerdo a su artículo 8° no se debió desconocer el crédito fiscal por ser una norma de jerarquía. Agrega que la Administración le esta aplicando dos infracciones, precisando que mas le conviene no presentarse en la fiscalización para que le apliquen base pregunta para la determinación de sus</p>			<p>Sostiene que la recurrente no cumplió con detracer el 10% y 4% del precio de venta por las adquisiciones de bienes que realizó y por el servicio de transporte utilizados, los cuales estan sujetos al sistema de deducciones, lo que originó que el crédito fiscal utilizado para efectos de la determinación del Impuesto General a las Ventas deviniera en indebido, asi como la deducción del costo para efectos del impuesto a la renta, aun cuando haya cumplido con los requisitos para ejercer dicho crédito regulados en la Ley del Impuesto General a las Ventas y haya utilizado los medios de pago regulados en la Ley N° 28194.</p> <p>Inició un procedimiento de fiscalización a la recurrente respecto al impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta de Julio 2007 a mayo de 2008, como resultado del cual reparó el crédito fiscal de los meses de setiembre a diciembre del 2007 a mayo de 2008, debido que la recurrente no acreditó haber efectuado los depósitos de deducciones en su calidad de adquirente de bienes y servicios recibidos sujetos a dicho sistema, así como reparó el costo de ventas de tales adquisiciones respecto del impuesto a la Renta del ejercicio 2007, el cual tuvo incidencia en la determinación de los pagos a cuenta del indicado</p>			<p>Que como se ha analizado precedentemente, la recurrente no efectuó el depósito de las deducciones respecto de sus adquisiciones sustentadas en los comprobantes de pago, por lo que conforme a la norma, dicha omisión configuró la infracción materia de análisis, con lo cual procede confirmar la apelada en este extremo, debiéndose precisar que las multas han sido emitidas con arreglo a ley.</p> <p>Esto es por un monto equivalente al 100% del importe no depositado a que se refiere el Sistema previsto en el acápite 1 del numeral 12.2. del artículo 12° de Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 940.</p> <p>Finalmente confirma la Resolución de Intendencia N° 0760140003144/SUNAT emitida el 31 de julio del 2009.</p>			

*Fuente:* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

*Fecha:* Junio del 2013

#### 4.1.1.1. Análisis del resumen de las RTF 1,2 y 3

De acuerdo a la investigación realizada a las resoluciones del tribunal fiscal respecto al sistema de detracciones, se analizaron tres, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**TABLA N° 27**  
**RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL**

N°	RTF N°	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROCEDENCIA	PROBLEMÁTICA	INFRACCION	TRIBUNAL FISCAL
1	06399-2-2011	10357-2009	IGV y otros	Lima	Incumplimiento del pago de detracciones del bien y servicio (maíz amarillo duro y servicio de transporte).	CT-177/1, 178/1 Y SPOT-12/2	Confirma
2	03626-1-2010	15511-2007	IGV y multas	La Libertad	Incumplimiento de medios de pagos, no acreditó los depósitos de detracciones de bienes y prestación de servicio de transporte.	CT-178/1, 175/5 Y SPOT-12/12.2	Confirma
3	08548-3-2011	15733-2009	IGV, IR y multas	Lambayeque	Incumplimiento del pago de detracciones por la adquisición de bienes equivalente al 10% según facturas y el 4% por la prestación de servicio de transporte de bienes.	CT-178/1 Y SPOT-12/12.2	Confirma

*Fuente:* RTF 1,2 y 3

*Fecha:* Junio del 2013

Como se aprecia en el presente cuadro, ha sido de análisis tres resoluciones del tribunal fiscal, las cuales han sido confirmadas por éste mismo. La problemática consiste en que no se aplica la norma establecida del sistema de detracciones, la recurrente no realiza las correspondientes detracciones a las adquisiciones de bienes que compra, como también al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, los cuales se encuentran comprendidos en los anexos de los bienes y servicios sujetos al sistema de detracciones que establece el Decreto Legislativo N° 940.

Es importante recalcar de acuerdo a lo analizado mediante Resoluciones del Tribunal Fiscal, que el incumplimiento de la norma establecida al sistema de

detracciones tiene doble efecto, a qué nos referimos con eso, a que mediante una fiscalización, la Administración Tributaria detecta la omisión de dichas detracciones, lo que conlleva a reparar el Impuesto General a las Ventas, por el uso indebido del crédito fiscal al no haber hecho efectiva la detracción en el plazo establecido de acuerdo a ley, lo cual le genera doble efecto al adquirente, dos multas correspondiente a la infracción cometida en el Numeral 1 del artículo N° 178 del Código Tributario y a la infracción cometida en el Numeral 2 del Artículo N° 12 del Decreto Legislativo N° 940 – Sistema de Pago de Obligaciones con el Gobierno Central.

De acuerdo a lo analizado mediante Resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal podemos concluir que existe un alto índice de incumplimientos respecto a las normas tributarias, lo que conlleva a infracciones tributarias a niveles muy altos y montos muy significativos, los cuales se podrían evitar con el cumplimiento de estas normas; es importante señalar que la informalidad existe y a grados muy altos, pero todos sabemos de qué existe, pero se trata de darle solución a este gran problema que engloba muchos sectores y actividades, es por ello que la presente investigación se realizó con uno de los objetivos importantes que es: Identificar las causas que conducen a la informalidad en el sector transporte de bienes por vía terrestre. Objetivo establecido para conocer las causas de esta informalidad, pueden ser supuestos como, ausencia de conocimiento al aplicar la detracción al servicio de transporte de bienes por vía terrestre, falta de liquidez para realizar los pagos, tasas establecidas a altos niveles, entre otros supuestos. Es por ello que se trata de identificar causas reales de esta problemática y proponer alternativas de solución al conocer sus orígenes y de esa manera cumplir con el objetivo general que es combatir la informalidad en el sector transporte de bienes por vía terrestre, al referirnos a combatir la informalidad es a reducir a niveles significativos dicha informalidad, como ya se ha venido haciendo mediante la presente norma del Sistema de Deduciones, pero que aún quedan muchos vacíos por cerrar.

#### 4.1.2. Análisis de los ingresos recaudados por la Sunat

##### 4.1.2.1. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque

TABLA N° 28

**INGRESOS TRIBUTARIOS INTERNOS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - MILLONES DE NUEVOS SOLES**

INGRESOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
IR	44.9	56.5	66.1	81.1	109.0	114.6	127.2	162.5	184.6	231.0
IGV	62.3	71.8	93.6	86.9	104.2	122.8	152.7	186.3	197.8	236.4
ISC	1.2	1.5	1.8	1.9	2.4	2.7	3.2	4.0	4.4	5.4
OTROS	16.2	22.9	22.0	23.2	26.7	32.7	35.0	43.6	52.7	64.5
<b>TOTAL</b>	<b>124.6</b>	<b>152.8</b>	<b>183.6</b>	<b>193.2</b>	<b>242.3</b>	<b>272.8</b>	<b>318.0</b>	<b>396.4</b>	<b>439.5</b>	<b>537.2</b>

*Fuente:* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

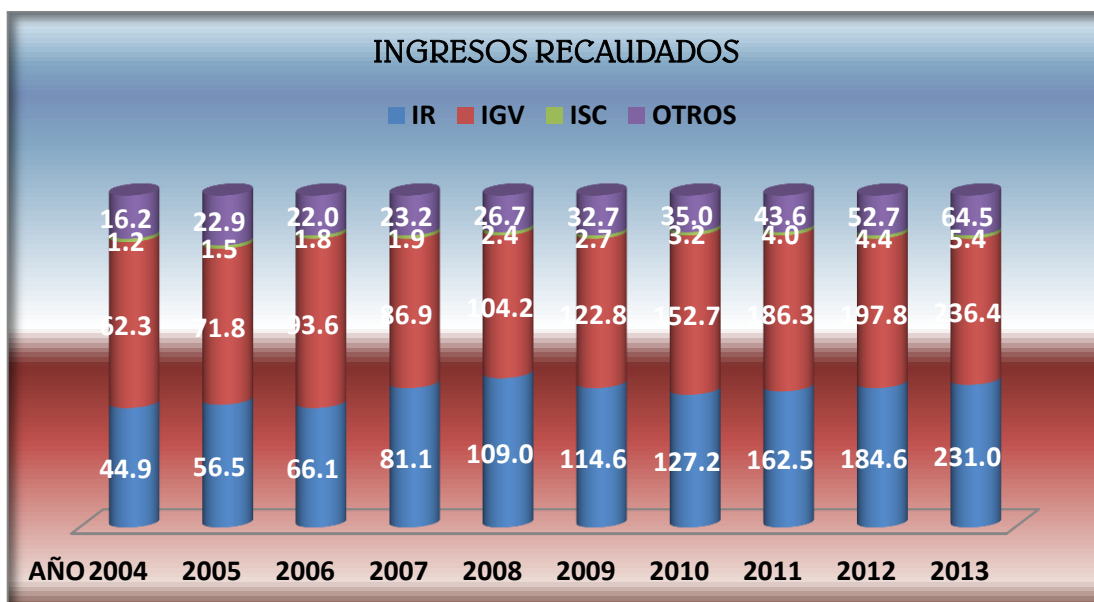
*Fecha:* 2013

Los ingresos internos recaudados en el departamento de Lambayeque, se encuentran conformados por el Impuesto a la renta (Incluye las cinco categorías del impuesto), El impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Otros impuesto como son los impuestos a las Transacciones Financieras, Régimen Único Simplificado, fraccionamientos, multas, entre otros.

En la presente tabla se observan los ingresos recaudados por La administración Tributaria en la región de Lambayeque.

La información que se refleja en el tabla N° 28 presenta como han ido evolucionando los ingresos en cada año, ingresos recaudados en todos los sector como por ejemplo en el sector de industria, comercio, construcción, entre otros.

A continuación se presenta el gráfico, de los ingresos recaudados en la región de Lambayeque.

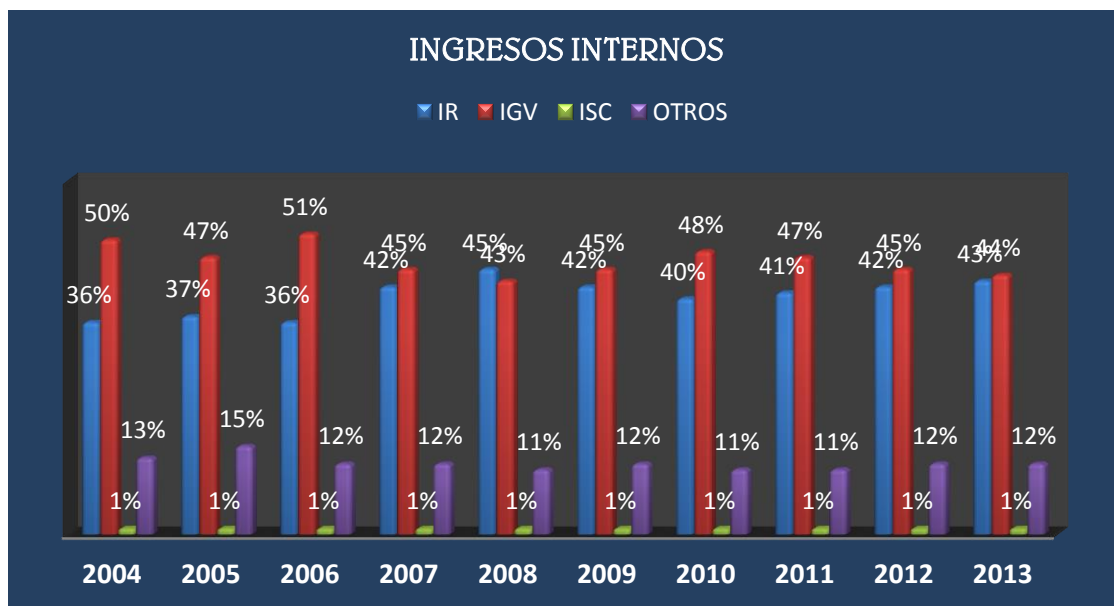


*Figura n° 07: Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque*

*Fecha: 2013*

### **Descripción**

Respecto a los ingresos internos recaudados por Sunat, se puede afirmar que las medidas y controles establecidos en diferentes sectores han sido efectivos, ya que podemos constatar por medio del presente gráfico, que desde el año 2004 los ingresos han ido en aumento significativo; pues los impuestos han aumentado desde 44 millones de nuevos soles hasta 231 millones respecto al impuesto a la renta y de 62 millones hasta 236 millones en lo que respecta al Impuesto General a las ventas, siendo este el impuesto de mayor recaudación a lo que respecta del total de ingresos, el cual se refleja el porcentaje de contribución en el siguiente gráfico.

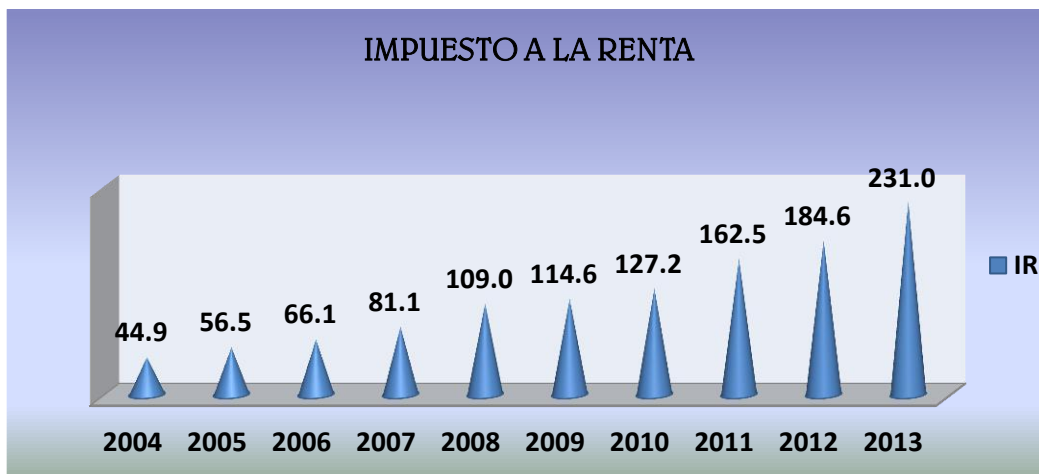


*Figura n° 08:* Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque

*Fecha:* 2013

### Descripción

Los ingresos de mayor recaudación son el Impuesto a la renta y el Impuesto General a las Ventas, siendo este último de mayor recaudación en el presente departamento con un promedio del 47% del total de lo recaudado. Lo cual se muestran en los siguientes gráficos los dos impuestos más significativos y lo recaudado para dichos impuestos.

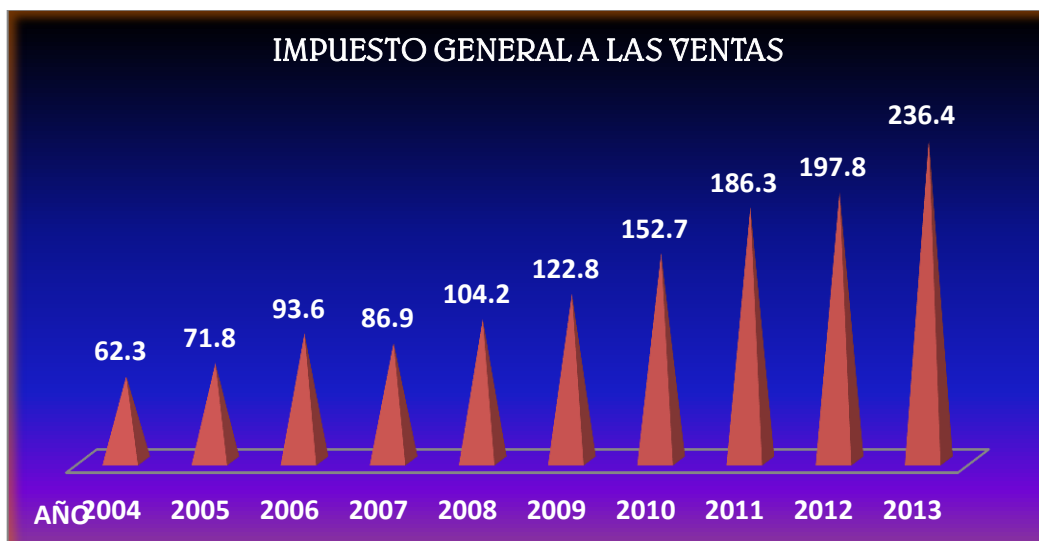


*Figura n° 09:* Recaudación del Impuesto a la Renta

*Fecha:* 2013

### Descripción

Los ingresos han ido creciendo de año a año en el Impuesto a la Renta, siendo de gran aumento entre los años 2010 al 2013, de 69 millones más para el año 2013, alcanzando los 231 millones.

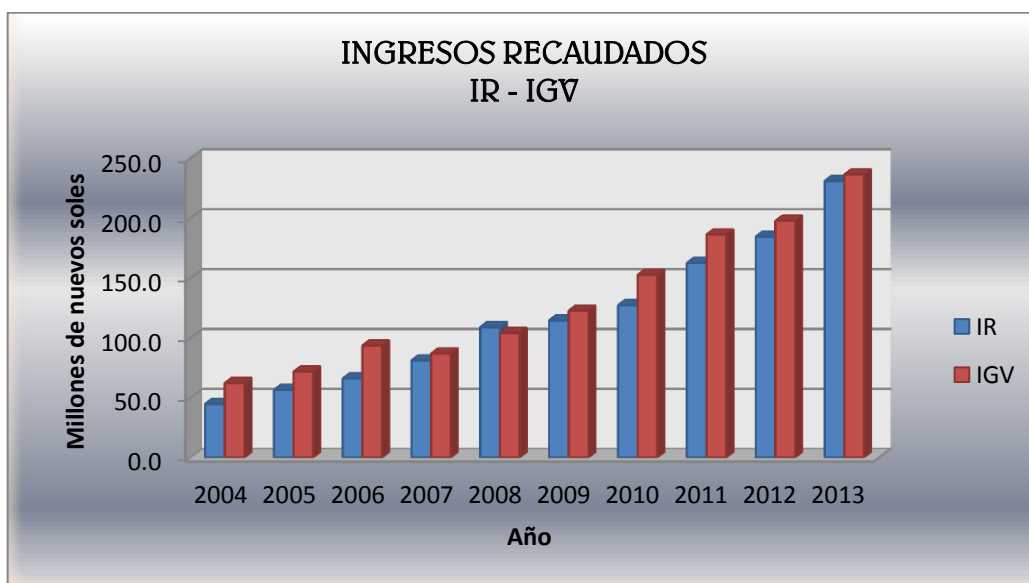


*Figura n° 10:* Recaudación del Impuesto General a las Ventas

*Fecha:* 2013

### Descripción

En lo que respecta al Impuesto General a las Ventas en los años 2009,2010 y 2011 fueron significativos los ingresos, manteniéndose en 30 millones de aumento en los tres años, pero, para el 2012 disminuye la brecha del aumento, pues debido a que la tasa del IGV disminuyó en 1%, por ello que la recaudación solo aumento en 11 millones respecto al año anterior. Y finalmente para el 2013 empieza a aumentar en 30 millones.



*Figura n° 11:* Recaudación del IGV y el IR

*Fecha:* 2013

### Descripción

Como se muestra en la presente figura el comparativo de los dos impuestos más recaudados en la región de Lambayeque, siendo en todos los años el más recaudado el Impuesto General a las Ventas, excepto en el año 2008 fue el

Impuesto a la Renta con mayor recaudación que no es mucha la diferencia respecto al Impuesto General a las Ventas.

#### 4.1.2.2. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos por Sectores de la Región Lambayeque

TABLA N° 29

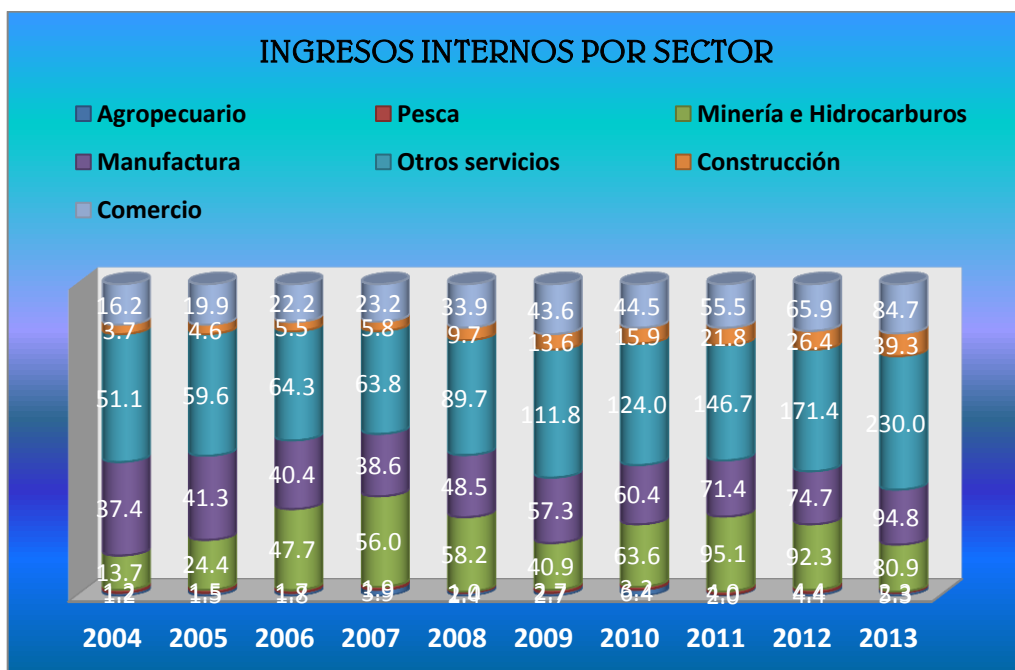
**INGRESOS TRIBUTARIOS INTERNOS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE POR SECTORES - MILLONES DE NUEVOS SOLES**

SECTOR	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Agropecuario	1.2	1.5	1.8	3.9	2.4	2.7	6.4	2.0	4.4	5.3
Pesca	1.2	1.5	1.7	1.9	1.0	2.7	3.2	4.0	4.4	2.3
Minería e Hidrocarburos	13.7	24.4	47.7	56.0	58.2	40.9	63.6	95.1	92.3	80.9
Manufactura	37.4	41.3	40.4	38.6	48.5	57.3	60.4	71.4	74.7	94.8
Otros servicios	51.1	59.6	64.3	63.8	89.7	111.8	124.0	146.7	171.4	230.0
Construcción	3.7	4.6	5.5	5.8	9.7	13.6	15.9	21.8	26.4	39.3
Comercio	16.2	19.9	22.2	23.2	33.9	43.6	44.5	55.5	65.9	84.7
<b>TOTAL</b>	<b>124.6</b>	<b>152.8</b>	<b>183.6</b>	<b>193.2</b>	<b>242.3</b>	<b>272.8</b>	<b>318.0</b>	<b>396.4</b>	<b>439.5</b>	<b>537.2</b>

*Fuente:* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

*Fecha:* 2013

Como muestra la tabla N° 29 existen siete sectores los cuales son: El sector Agropecuario, Pesca, Minería, Manufactura, Otros servicios, Construcción y Comercio. En lo que respecta al sector Otros Servicios, encontramos en este Energía eléctrica y agua, Turismo, Transporte, Telecomunicaciones, Salud, entre otros servicios prestados por terceros. Y también se puede Observar que en el sector de otros servicios es el que mayor recaudación tiene para los años 2004 hasta el 2013, alcanzando 230.0 millones de nuevos soles, siendo en este último año el 43% del total de los ingresos recaudados en dichos sectores.



*Figura n° 12:* Ingresos internos por sectores de la Región de Lambayeque

*Fecha:* 2013

### Descripción

Como se muestra en la presente figura en los sectores que menos se recauda es en el Agropecuario y Pesca, es aquí donde aún existe mucha informalidad y por ello los índices recaudados son bajos. Y los sectores de mayor recaudación son Manufactura y Otros servicios, alcanzando 94.8 millones y 230.0 millones respectivamente para el año 2013.

La informalidad es muy fuerte aún en las actividades económicas, pero las medidas de control aplicadas por la Administración tributaria han sido efectivas, no al 100%, pero si se puede decir que la recaudación ha sido sostenida en todos los años con un determinado crecimiento para cada año.

#### 4.1.2.3. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en el Perú en el Sector Transporte

TABLA N° 30

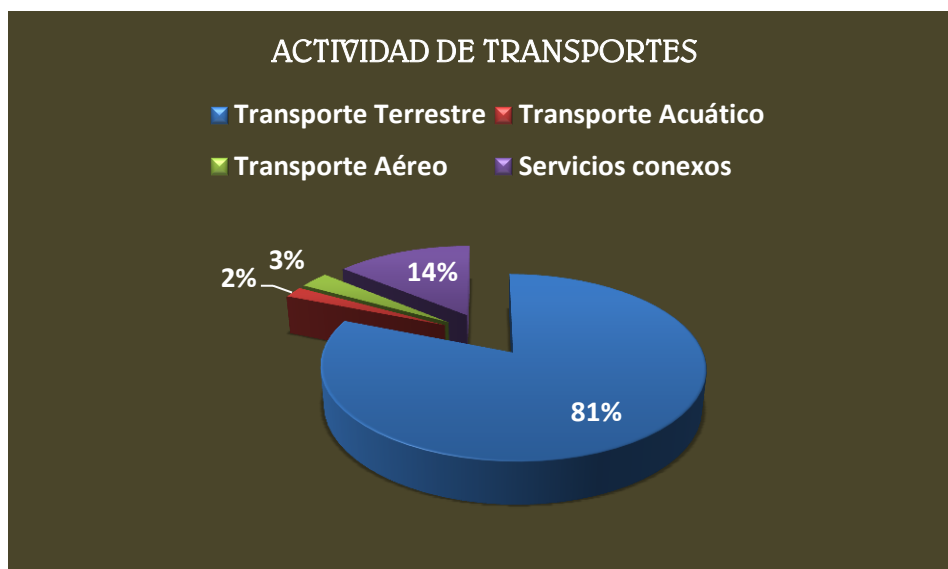
**INGRESOS TRIBUTARIOS INTERNOS EN EL SECTOR TRANSPORTE -  
MILLONES DE NUEVOS SOLES**

MODO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Transporte Terrestre	645.3	743.1	953.6	1,078.7	1,302.3	1,461.8	1,551.8	1,770.1	2,254.8	2,703.6
Transporte Acuático	15.9	18.3	23.5	26.6	32.2	36.5	39.3	44.8	57.1	68.4
Transporte Aéreo	23.9	27.5	35.3	40.0	48.2	54.8	58.9	67.2	85.6	102.7
Servicios conexos	111.5	128.4	164.8	186.4	225.1	274.1	314.3	358.5	456.7	547.6
<b>TOTAL</b>	<b>796.6</b>	<b>917.5</b>	<b>1,177.3</b>	<b>1,331.7</b>	<b>1,607.7</b>	<b>1,827.3</b>	<b>1,964.4</b>	<b>2,240.7</b>	<b>2,854.2</b>	<b>3,422.3</b>

*Fuente:* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

*Fecha:* 2013

El sector transporte se dan de cuatro modos, como es el transporte terrestre, transporte acuático, transporte aéreo y servicios conexos que son el transporte por tuberías.



*Figura n° 13:* Ingresos internos en el sector transporte- Según modo de transporte

*Fecha:* 2013

## Descripción

Como podemos observar en la figura N° 13, el transporte terrestre es el que obtiene el mayor porcentaje de participación en el sector transporte, alcanzado un promedio del 81% del total recaudado en dicho sector entre los años 2004 y 2013.

### 4.1.2.4. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque en el Sector Transporte

TABLA N° 31

**INGRESOS TRIBUTARIOS INTERNOS EN EL SECTOR TRANSPORTE -  
MILLONES DE NUEVOS SOLES**

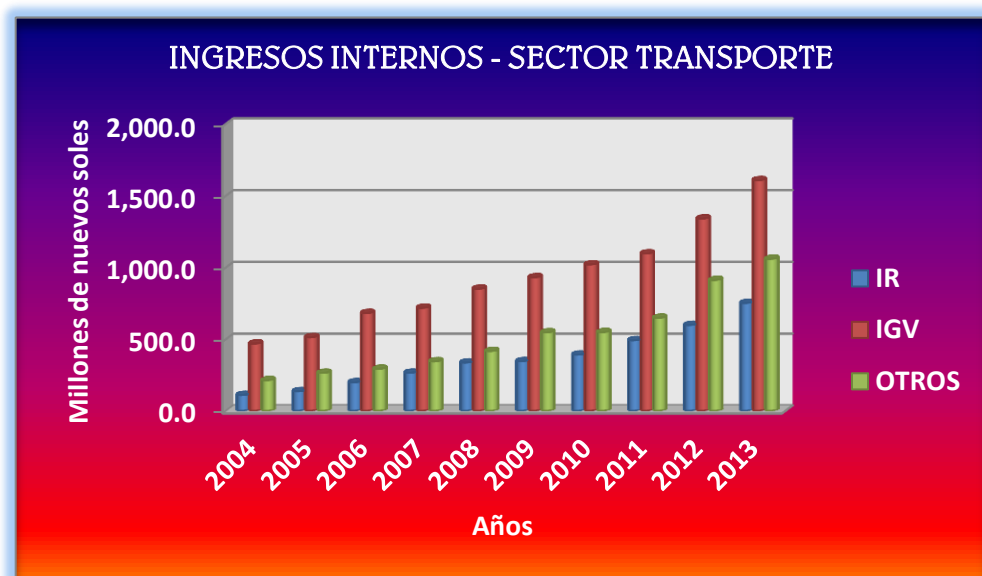
INGRESOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
IR	111.5	137.6	200.1	266.3	337.6	347.2	392.9	492.9	599.4	752.9
IGV	470.0	513.8	682.8	719.1	852.1	931.9	1,021.5	1,097.9	1,341.5	1,608.5
OTROS	215.1	266.1	294.3	346.2	418.0	548.2	550.0	649.8	913.3	1,060.9
<b>TOTAL</b>	<b>796.6</b>	<b>917.5</b>	<b>1,177.3</b>	<b>1,331.7</b>	<b>1,607.7</b>	<b>1,827.3</b>	<b>1,964.4</b>	<b>2,240.7</b>	<b>2,854.2</b>	<b>3,422.3</b>

*Fuente:* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

*Fecha:* 2013

Los ingresos por recaudación tributaria en dicho sector son los que se muestran en la presente tabla, que son el Impuesto a la Renta, Impuestos General a las Ventas y Otros.

Como se aprecia en el cuadro, el Impuesto General a las Ventas (IGV) es en este sector el de mayor recaudación, siendo el 47% del total de los ingresos para el año 2013. Por lo que se puede afirmar que la recaudación en dicho sector ha ido en aumento, gracias a los controles y sistemas impuestos en dicho sector, uno de ellos el Sistema de Deduciones, el cual se logra afirmar que ha contribuido para el incremento de los ingresos recaudados de un año a otro.

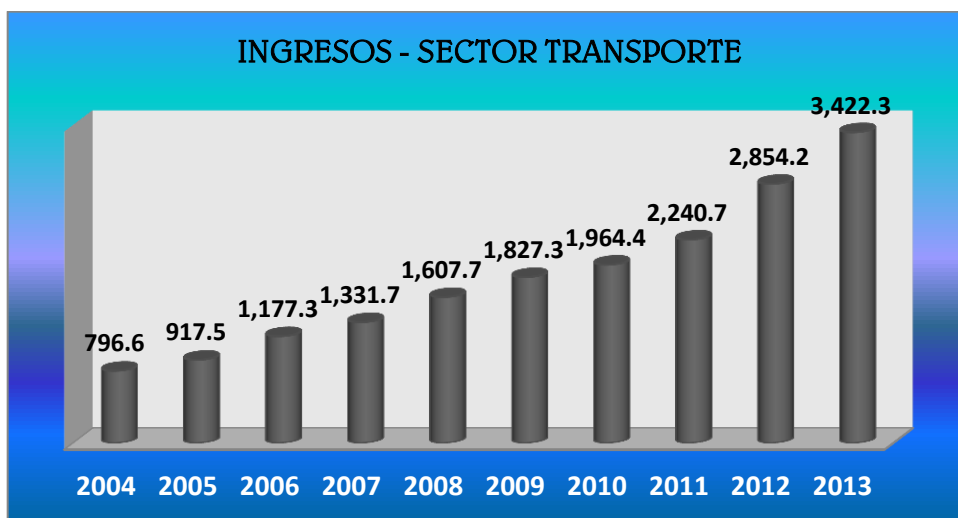


*Figura n° 14:* Ingresos internos en el sector transporte de la Región Lambayeque – Según impuestos

*Fecha:* 2013

### Descripción

Los ingresos de mayor recaudación son el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, puesto que forman parte de las ventas y compras del servicio de transporte prestado a terceros, estos impuestos son los que todas las empresas están obligadas a pagar independientemente del giro de negocio que tenga, excepto algunas exoneraciones de productos que no se encuentran gravadas con el IGV.



*Figura n° 15:* Ingresos internos en el sector transporte de la Región Lambayeque  
*Fecha:* 2013

### Descripción

Como se puede observar en la figura N°15 la recaudación del sector transporte en la región de Lambayeque ha sido significativo, desde la creación del sistema de detracciones, la recaudación y formalización de empresas han sido más efectivas.

#### 4.1.2.5. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en la Región de Lambayeque en el Sector de Otros Servicios

**TABLA N° 32**

**INGRESOS TRIBUTARIOS INTERNOS OTROS SERVICIOS - LAMBAYEQUE -  
MILLONES DE NUEVOS SOLES**

OTROS SERVICIOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Generación de Energía Eléctrica y Agua	6.0	7.3	6.9	7.3	9.1	10.6	11.3	11.7	15.6	20.9
Otros 1/	16.3	19.3	20.8	21.7	32.5	40.9	45.6	57.2	70.1	94.1
Turismo y Hotelería	1.4	1.6	1.7	1.8	2.6	3.4	3.2	4.0	5.0	6.7
Transportes	4.1	5.1	5.9	5.9	8.3	10.8	11.7	13.9	17.5	23.5
Telecomunicaciones	6.0	8.2	8.5	7.1	8.9	10.6	14.6	16.6	16.3	21.8
Intermediación Financiera	11.2	12.4	15.2	14.7	21.6	26.4	27.7	31.7	32.9	44.2
Administración Pública y Seguridad Social	3.1	3.0	2.6	2.2	2.9	3.9	4.1	4.4	5.3	7.1
Enseñanza	1.4	1.1	1.1	1.0	1.4	2.0	2.4	2.9	3.8	5.1
Salud	1.5	1.7	1.7	1.9	2.3	3.1	3.5	4.3	5.0	6.7
<b>TOTAL</b>	<b>51.1</b>	<b>59.6</b>	<b>64.3</b>	<b>63.8</b>	<b>89.7</b>	<b>111.8</b>	<b>124.0</b>	<b>146.7</b>	<b>171.4</b>	<b>230.0</b>

*Fuente:* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

*Fecha:* 2013

Otros ingresos es el sector que mayor recaudación tiene en el pasar de los años; este sector está conformado por todos los servicios prestados a terceros, siendo de mayor recaudación Otros e Intermediación Financiera.

El rubro de otros '1/ Incluye Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Servicios Sociales y de Salud, Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales, Hogares privados con servicio doméstico, Organizaciones.

Como se aprecia, en el año 2004 se recaudó 51.1 millones de nuevos soles en el sector otros servicios, alcanzando a los 230.0 millones para el año 2013, obteniendo el 41% Otros respecto a lo recaudado en el sector.

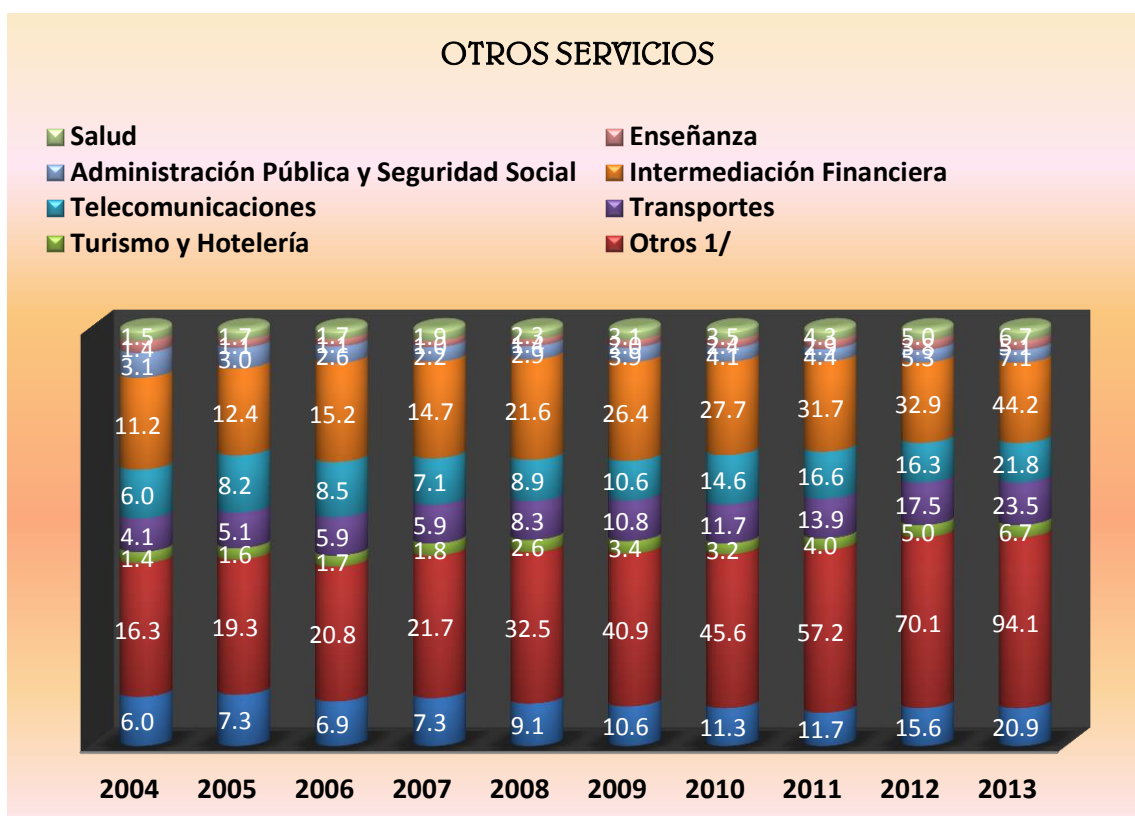


Figura n° 16: Otros ingresos de la Región Lambayeque

Fecha: 2013

### Descripción

Se muestra en la presente figura los nueve servicios que comprende el sector de Otros ingresos y el que mayor recaudación tiene respecto a los otros sectores que conforman la región Lambayeque. Como se observa los servicios de salud, son los que menor recauda, al igual que los servicios de enseñanza y turismo. Alcanzando los seis millones de nuevos soles para el año 2013, los cuales fueron recaudados durante nueve años constantes de medidas de control por parte de la Administración Tributaria.



*Figura n° 17:* Otros ingresos de la Región Lambayeque

*Fecha:* 2013

### Descripción

Esta figura muestra el total recaudado por año, como ha ido su crecimiento desde el año 2004 hasta el 2013, aumentando en 179 millones más desde el año 2004.

#### 4.1.2.6. Análisis de los Ingresos Tributarios Internos en el sector Transporte de la Región Lambayeque

TABLA N° 33

INGRESOS TRIBUTARIOS INTERNOS TRANSPORTE - LAMBAYEQUE -  
MILLONES DE NUEVOS SOLES

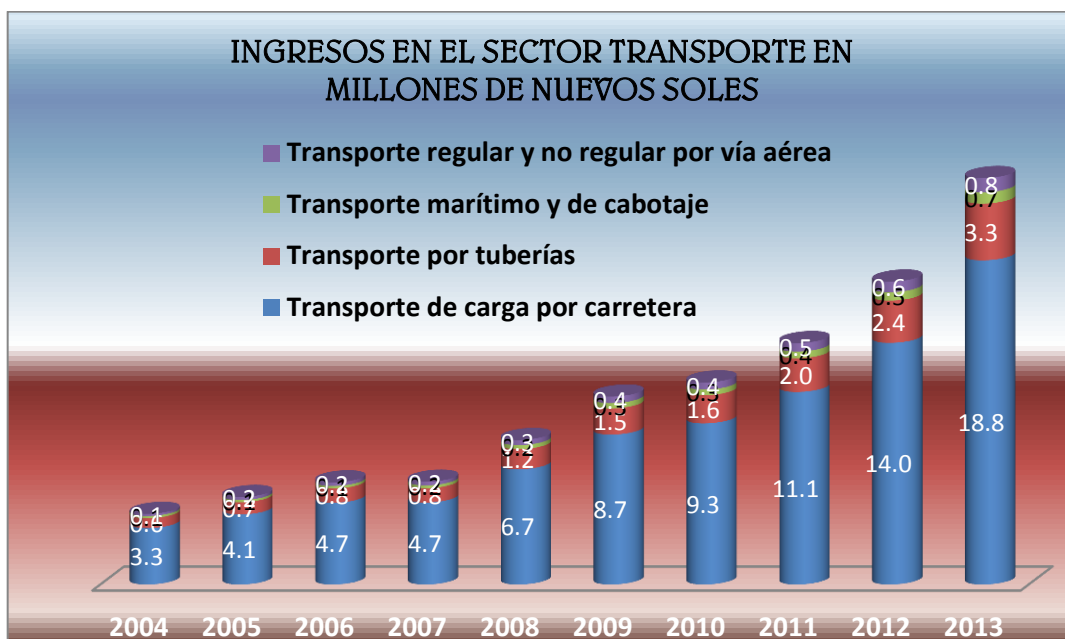
TRANSPORTE	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Transporte de carga por carretera	3.3	4.1	4.7	4.7	6.7	8.7	9.3	11.1	14.0	18.8
Transporte por tuberías	0.6	0.7	0.8	0.8	1.2	1.5	1.6	2.0	2.4	3.3
Transporte marítimo y de cabotaje	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	0.7
Transporte regular y no regular por vía aérea	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	0.4	0.5	0.6	0.8
<b>TOTAL</b>	<b>4.1</b>	<b>5.1</b>	<b>5.9</b>	<b>5.9</b>	<b>8.3</b>	<b>10.8</b>	<b>11.7</b>	<b>13.9</b>	<b>17.5</b>	<b>23.5</b>

*Fuente:* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y Ministerios de Transporte y Comunicaciones (MTC)

*Fecha:* 2013

El sector transporte, es un sector que desde que se inició sus operaciones, era uno de los sectores más informales que podían existir en aquellos tiempos, pues la falta de controles y tecnología hacía imposible que la informalidad vaya disminuyendo. Ahora en los años 2000 la tecnología ha aumentado enormemente, pues cada seis meses las cosas se renuevan y cambian. La cual es herramienta importantísima en todos los sectores, y actividades que uno realiza día a día, Pues ayuda a ser más eficientes en el trabajo que se desempeña.

Se muestra en la presente tabla los cuatro tipos de transporte que se realiza en la región de Lambayeque, tales son el transporte de carga por carretera, transporte por tuberías, denominada también servicios conexos, transporte marítimo y el transporte aéreo. Siendo de mayor recaudación el transporte de carga por carretera, este comprende los transportes de todo tipo de abarrotos, materias de construcción, reciclaje, entre otros productos.

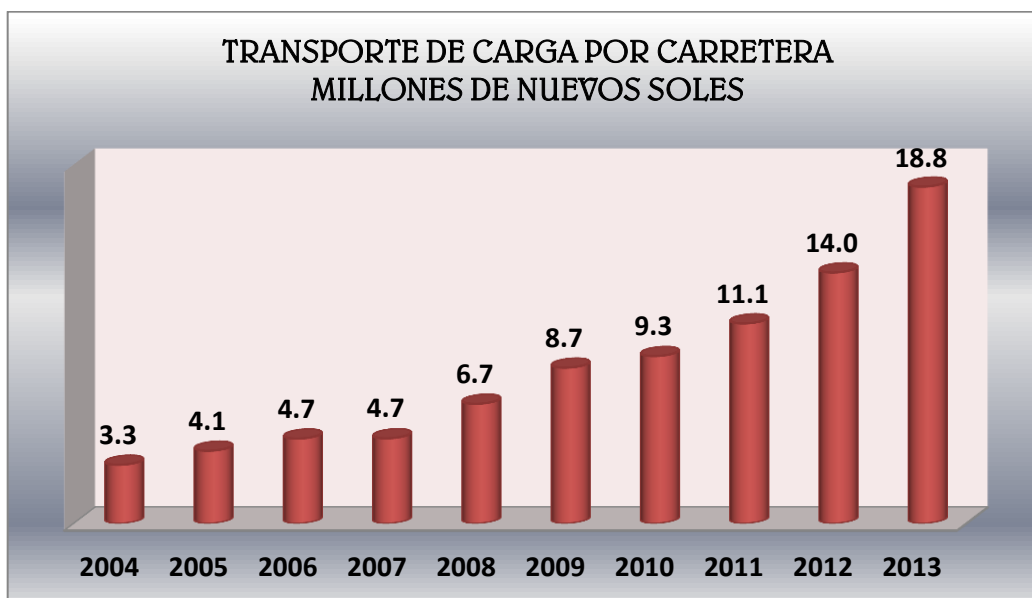


*Figura n° 18:* Ingresos internos en el sector transporte de la región Lambayeque

*Fecha:* 2013

#### **Descripción**

Como se observa en la figura, el sector de transporte de carga por carretera es el que mayor recaudación tiene respecto al total recaudado en el sector transporte de la región de Lambayeque. Llegando a los 18 millones de nuevos soles para el año 2013, siendo el 80% de todo lo recaudado.

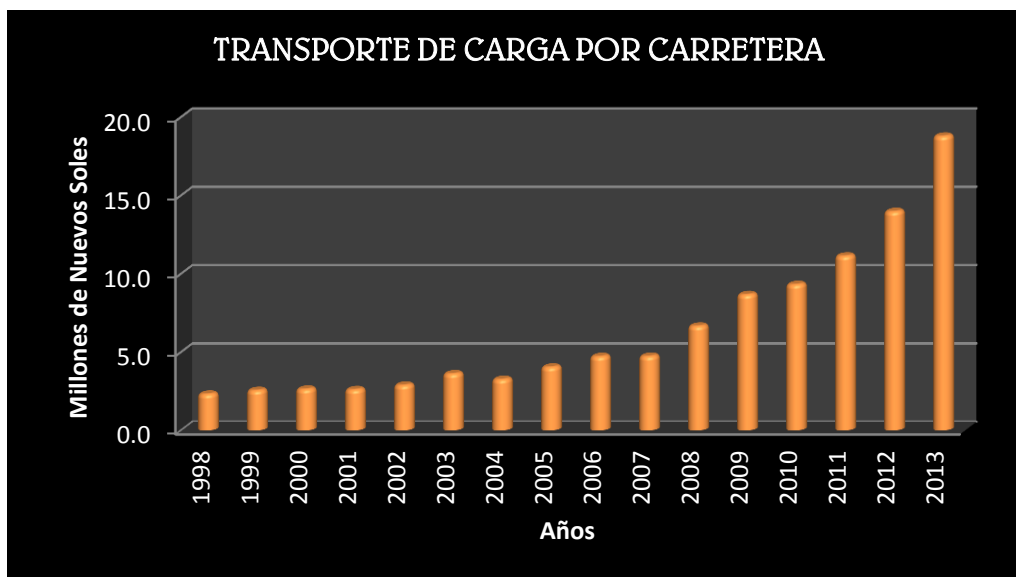


*Figura n° 19:* Ingresos internos en el sector transporte de carga por carretera de la región Lambayeque.

*Fecha:* 2013

### **Descripción**

La presente figura responde a uno de los objetivos específicos del presente trabajo de investigación, el cual es conocer los índices de recaudación desde la creación del sistema de detracciones y como éste ha ido evolucionando con el pasar de los años. Podemos afirmar que la aplicación del Sistema de Detracciones ha sido muy efectiva en los últimos años, puesto que la recaudación ha ido en crecimiento, logrando recaudar 18 millones de nuevos soles en el año 2013, siendo el 80% del total recaudado en los sectores de la región Lambayeque en dicho año.



*Figura n° 20:* Ingresos internos en el sector transporte de carga por carretera de la región Lambayeque del año 1998 al 2013.

*Fecha:* 2013

### Descripción

Respecto al objetivo específico que es, conocer los índices de recaudación en base a la aplicación del sistema de detracciones y hacer una comparación antes y después de la creación del sistema de detracciones en el sector de transporte de carga por carretera. Podemos decir que antes de su creación el sector ha recaudado en promedio de 2 millones durante los años 1998 hasta el año 2004 que es en ese año que se crea el Sistema de Detracciones, aún no se aplica muy bien y por ello que la recaudación se sigue manteniendo durante el promedio.

Es importante señalar que la recaudación ha ido en aumento, debido a dos grandes factores que es el Crecimiento de la Economía y la aplicación de Sistemas que controlen y reduzcan los sectores informales, en este caso el sector transporte es uno de los más informales, puesto que es un poco difícil controlar y verificar que cumpla con lo establecido en dichos sistemas, pero que la Administración

Tributaria día a día va trabajando procedimientos para minimizar informalidad, por lo cual se reflejan los resultados de dicho trabajo, en el presente cuadro de recaudación en el sector transporte de carga.

#### **4.1.3. Análisis de los resultados de la entrevista aplicada a los asistentes de contabilidad, del área contable de las empresas del sector transporte de carga por carretera**

##### **4.1.3.1. Resultados de las Entrevista a los Asistentes Contables de las empresas jurídicas**

Según las respuestas obtenidas de la entrevista a las empresas, nos respondieron lo siguiente:

Que desde la creación del Sistema de Deduciones ha influido en sus operaciones formalizando muchas operaciones de costo y/o gasto y como también ha influido en sus ingresos, creando un fondo que permita el pago de sus obligaciones tributarias.

Señalan que cuando surgió el sistema de deducciones tuvieron conocimiento de ésta mediante la lectura de la publicación de la norma.

Respecto a la tasa pactada por la Administración Tributaria para la aplicación de la deducción, se encuentran de acuerdo, porque al constituir un pago adelantado del IGV, la tasa se aplica al tributo que no forma parte de la estructura de costos de la empresa por no pertenecer a ella si no al Estado.

La norma señala que la deducción se debe realizar en base al monto mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial, por lo que señalan que la deducción se debe hacer en base al valor de la factura en caso contrario se estaría afectando la liquidez de las mismas al restarle recursos.

Los entrevistados señalaron que en caso el servicio de transporte que realicen no se encuentre determinado en la tabla de valores referenciales, éste se aplicaría el 4% del total de la factura.

Se les preguntó si conocían el régimen sancionador del sistema de deducciones y si alguna vez se le reparó el IGV y señalaron que efectivamente, conocen las sanciones establecidas por no cumplir con el pago de deducciones y que se le reparó el 100% del IGV sustentado como crédito fiscal, pudiéndose acoger a régimen de gradualidad de un 50% de rebaja.

La dificultad que acarrea las empresas de transporte de carga respecto a las deducciones es en las subdivisiones de actividades catalogadas por CIU que muchas veces si no se tiene un conocimiento profundo del tema induce a errores.

De acuerdo a los mecanismos que aplicarían las empresas para combatir la informalidad es que no se permita ningún traslado que se realice sin la debida constancia de depósito de deducción y que la norma se mantenga con su misma normativa.

#### **4.1.3.2. Resultados de las Entrevista a las personas naturales con negocio.**

Según las respuestas obtenidas de la entrevista a las empresas, nos respondieron lo siguiente:

Que desde la creación del Sistema de Deducciones ha influido en sus operaciones de manera positiva, ya que es un sistema que ayuda a tener un fondo de dinero, para el pago de los impuestos al final de cada periodo tributario. Pero es importante resaltar que así como tiene ventaja para la administración tributaria, como persona natural con negocio ha quitado liquidez, puesto que por el servicio prestado le deducen el 4% del valor referencial, el cual es muy alto y les descuentan más, quitándole liquidez para cumplir con sus pagos a corto plazo.

Señalan que cuando surgió el sistema de deducciones tuvieron conocimiento por comunicación de su contador.

Respecto a la tasa pactada por la Administración Tributaria para la aplicación de la detracción si se encuentran de acuerdo, el inconveniente es la aplicación de esta tasa, puesto que se aplica al monto total de la factura o al valor referencial, cual sea el mayor, puesto que les quita liquidez para cumplir con sus operaciones diarias.

La norma señala que la detracción se debe realizar en base al monto mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial, por lo que señalan que se debería aplicar en base al monto total de la factura, puesto que es el verdadero valor que se recibe por los servicios de transporte de carga prestados a terceros.

Los entrevistados señalaron que en caso el servicio de transporte que realicen no se encuentre determinado en la tabla de valores referenciales no realizan ningún cálculo de valor referencial, simplemente se detrae dicha tasa al valor de la factura.

Se les preguntó si conocían el régimen sancionador del sistema de detracciones y si alguna vez se le reparó el IGV y señalaron que efectivamente, conocen las sanciones establecidas por no cumplir con el pago de detracciones y que se le reparó el 100% del IGV sustentado como crédito fiscal, que asciende a un promedio de 10,000 nuevos soles pudiéndose acoger a régimen de gradualidad de un 50% de rebaja.

La dificultad que acarrearán las empresas de transporte de carga respecto a las detracciones es en la aplicación del valor referencial.

De acuerdo a los mecanismos que aplicarían las empresas para combatir la informalidad es que las sanciones sean más severas para los adquirentes del servicio de transporte, para que de esa manera se cumpla con lo establecido en dicha norma, puesto que así se ahorrarían el reparo del crédito fiscal y las multas y que la norma debería modificarse en ese aspecto.

## 4.2. Discusión

En la actualidad las empresas buscan posicionarse en el mercado, ser competitivas en su sector y en la actividad que realicen, de esa manera ser reconocidas y rentables, basándose en diversas estrategias para lograrlo.

Una de las actividades económicas es el servicio de transporte de carga por carretera, actividad registrada en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), dicha actividad ha crecido durante los últimos años y tiene una gran demanda en el mercado, puesto que la economía ha ido creciendo tanto en bienes como en servicios.

De acuerdo a los resultados obtenidos mediante el análisis de las resoluciones del Tribunal Fiscal, se puede afirmar que los contribuyentes incumplen con la norma de efectuar la detracción por la compra de bienes y servicios, el cual conlleva a una doble sanción, que es, el reparo del crédito fiscal y una multa del 100% por la detracción que se dejó de detraer.

Como podemos analizar mediante las resoluciones presentadas, las normas impuestas por la Administración Tributaria muchas veces son muy radicales al momento de sancionar a los contribuyentes, el sistema de detracciones no es un tributo, es tan solo un pago a cuenta del IGV o para asegurar el pago del impuesto, esa es la finalidad del Sistema de Detracciones. Ahora, el análisis realizado se muestra a una Administración Tributaria muy radical en sus controles y sanciones, puesto que castiga al contribuyente doble vez, reparando el IGV y además imponiéndole una multa por la detracción que se dejó de depositar a cuenta del proveedor del servicio. Al reparar el IGV, éste tendrá que rectificar su declaración mensual por dicho periodo el cual le conlleva a una Infracción tipificada en el Numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario al que se refiere declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

Mediante los resultados obtenidos de los índices de recaudación en el servicio de transporte de carga en la región Lambayeque, señalan que la recaudación ha ido en aumento debido a dos grandes factores que es el Crecimiento de la Economía y la aplicación de Sistemas que controlen y reduzcan los sectores informales, en este caso el sector transporte es uno de los más informales, Estos índices señalan que antes de la creación del sistema de detracciones el servicio de transporte de carga por carretera mantenía una recaudación de 2.5 millones entre los años 1998 hasta el año 2003, a ello se puede afirmar que el sistema de detracciones ha sido un gran mecanismo para la recaudación de impuestos internos en dicho servicio de transporte puesto que desde su creación en el año 2004 ha mantenido un gran crecimiento de recaudación alcanzando los 14 millones para el año 2012, es decir recaudando 11 millones más durante nueve años desde su instauración.

A fin de cumplir uno de los objetivos específicos del presente trabajo de investigación que es el obtener datos fehacientes de determinadas deficiencias en la aplicación del sistema de detracciones y posteriormente a que conlleva a un determinado índice de informalidad, hemos obtenido las respuestas de la aplicación de entrevista dirigida a los asistentes de contabilidad del área contable de las empresas de transporte de carga, mediante la cual señalan que han formalizado muchas operaciones como gastos y/o costos y también influyendo en sus ingresos mediante la creación de un fondo que permite el pago de sus obligaciones tributarias. Asimismo señalan que la tabla de valores referenciales aplicadas a sus operaciones les resta liquidez, debido a que muchas veces la detracción se realiza en base a este valor de referencia que es mucho más alto al que recibe como pago del servicio de transporte que realizan, quitándole liquidez para el cumplimiento de sus operaciones diarias.

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

➤ Las resoluciones, materia de análisis en el presente trabajo de investigación han sido confirmadas por el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento por parte del Contribuyente al momento de efectuar las debidas detracciones a los bienes y servicios que se encuentran sometidos bajo norma tributaria.

➤ De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Durante cinco años antes de la creación del Sistema de Detracciones se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013.

➤ Una de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos.

➤ La incidencia del valor referencial en el sistema de detracciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias.

➤ De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevistas se puede concluir que el Sistema de Detracciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.

➤ El Sistema de Deduciones es un gran mecanismo para combatir la informalidad en el Sector de transporte de carga por carretera como se puede ver en los resultados, cuales confirman esta posición.

## 5.2. Recomendaciones

El sector transporte de carga por carretera es una de las principales actividades económicas, la cual ha venido desarrollándose a grandes índices de crecimiento como se muestra en la presente tesis, materia de estudio junto a los sistemas y controles impuestos por la Administración Tributaria como es el Sistema de Deduciones.

Después del Análisis de los resultados obtenidos en el presente estudio de investigación se recomienda a la Administración Tributaria:

- Reducir un 50% la tasa de los pagos a cuenta de deducciones en el sector transporte, puesto que ayudará a las empresas a cumplir con sus pagos de deducciones de acuerdo a lo establecido por la norma, debido a que tendrá mayor liquidez para hacerlo y así ayudará a formalizar las mismas.

- Utilizar mayores medios de comunicación y ser específicos en sus normas, los cuales lleguen a todos los contribuyentes y sea de fácil aplicación y mayor entendimiento.

- Minimizar el número de formalidades exigidas para cumplir con los impuestos, puesto que esto dificulta al desarrollo de sus actividades y aún más les impiden hacer formales y a cumplir con sus obligaciones tributarias.

- Disminuir las sanciones impuestas en el Sistema de Deduciones, puesto que son muy severas al momento de su aplicación, las cuales consisten en el desconocimiento del crédito fiscal, generando una multa tipificada en el Código Tributario, y además una multa del 100% por las deducciones que se dejaron de depositar a cuenta del proveedor del servicio.

- Aplicar un sistema de control, mediante declaración informativa mensual, en la cual se describan las ventas realizadas en cada mes con el monto de deducción por cada venta y así puedan formalizar sus operaciones las empresas de transporte, puesto que es un sector difícil de controlar y este sería un mecanismo de mayor control.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

STAFF Tributario de Entrelíneas. (2007). *Detracciones, Percepciones y Retenciones*. Entrelíneas: Lima. Edición 2007.

Actualidad Empresarial. (2009). *Detracciones, Percepciones y Retenciones*. Institución Pacífico: Lima. Primera Edición.

Contadores & Empresas. (2009). *Criterios vinculados con el sistema de detracciones sobre el IGV*. Gaceta Jurídica: Lima. Primera edición.

Contadores & Empresas. (2006). *Infracciones Tributarias*. Gaceta Jurídica: Lima. Primera Edición.

Revista Actualidad Empresarial. (2007). *Impuesto a la Renta*. Instituto Pacífico: Lima. Edición 2007.

Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°135-99 EF (1999).

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°179-2004 EF (2004).

Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-98 EF (2009)

Tabla de valores referenciales para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, Decreto Supremo N° 010-2006-MTC (2006).

Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, Decreto Legislativo N°940 (2003).

Rodríguez Dueñas, César. (2000). *Impuestos al consumo*. Primer congreso constitucional. [http://www.ifaperu.org/uploads/articles/32\\_08\\_CT26\\_CRD.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/articles/32_08_CT26_CRD.pdf)

Hidalgo, C. (2007). *Glosario Tributario*. Circulo contable: Lima. [http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario\\_de\\_auditoria\\_631192889804.html](http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_de_auditoria_631192889804.html)

## VI. ANEXOS

ANEXO I

## ENTREVISTA AL AREA CONTABLE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA DE LA REGION DE LAMBAYEQUE - 2013

- I. **Objetivo:** Recoger información respecto a las dificultades y deficiencias que tienen la empresa respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones.
- II. **Instrucciones:** Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las pregunta.
- III. **Ítems:**
  1. Desde la creación del Sistema de Detracciones, ¿De qué manera ha influido en sus operaciones?
  2. Cuándo surgió el sistema de detracciones ¿De qué forma tuvo conocimiento sobre ésta?

3. ¿Está de acuerdo con la tasa pactada por la administración tributaria respecto al sistema de Deduciones?... Si o No ¿Por qué?
4. Respecto al valor referencial, la deducción se realiza en base al monto mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial. ¿Qué opina usted bajo esta normativa?
5. Si en sus operaciones se aplica el valor referencial y se determina en base a los lugares establecidos en las tablas, en los casos que realice un servicio en lugares que no está, ¿De qué manera determina el valor de referencia?
6. ¿Conoce usted el Régimen Sancionador del sistema de deducciones, en alguna oportunidad se le reparo el IGV por no cancelar dicha deducción?, ¿A cuánto asciende el monto que se le reparo?
7. ¿Conoce usted el Régimen de Gradualidad del Sistema de Deduciones? ¿alguna vez aplicó dicho régimen? ¿A qué porcentaje de la rebaja pudo acogerse?
8. ¿Qué dificultad tiene respecto a la aplicación del Sistema de Deduciones y su aplicación?

9. ¿Qué mecanismo cree usted que podría aplicarse en cuanto a la detracción como herramienta a combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera?

10. ¿Qué cambiaría usted, sobre el Sistema de Deduciones?

Gracias.

ANEXO II

**ENTREVISTA AL AREA CONTABLE DE LAS EMPRESAS  
UNIPERSONALES QUE REALIZAN EL SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA DE LA REGION  
DE LAMBAYEQUE - 2013**

- IV. **Objetivo:** Recoger información respecto a las dificultades y deficiencias que tienen la empresa respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones.
- V. **Instrucciones:** Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las pregunta.
- VI. Ítems:
1. Desde la creación del Sistema de Detracciones, ¿De qué manera ha influido en sus operaciones?
  2. Cuándo surgió el sistema de detracciones ¿De qué forma tuvo conocimiento sobre ésta?
  3. ¿Está de acuerdo con la tasa pactada por la administración tributaria respecto al sistema de Detracciones?... Si o No ¿Por qué?

4. Respecto al valor referencial, la detracción se realiza en base al monto mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial. ¿Qué opina usted bajo esta normativa?
  
5. Si en sus operaciones se aplica el valor referencial y se determina en base a los lugares establecidos en las tablas, en los casos que realice un servicio en lugares que no está, ¿De qué manera determina el valor de referencia?
  
6. ¿Conoce usted el Régimen Sancionador del sistema de detracciones, en alguna oportunidad se le reparo el IGV por no cancelar dicha detracción?, ¿A cuánto asciende el monto que se le reparo?
  
7. ¿Conoce usted el Régimen de Gradualidad del Sistema de Detracciones? ¿alguna vez aplicó dicho régimen? ¿A qué porcentaje de la rebaja pudo acogerse?
  
8. ¿Qué dificultad tiene respecto a la aplicación del Sistema de Detracciones y su aplicación?

